



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Investigación. Ayudas. Orden de 29 de septiembre de 2014 por la que se convocan las ayudas para la formación de Tecnólogos y las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores en el ejercicio 2014 30508

Actividad comercial. Ayudas. Orden de 6 de octubre de 2014 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura 30531

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elecciones a órganos de representación de personal. Orden de 6 de octubre de 2014 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos 30563

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **30568**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **30569**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **30575**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Toril, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **30581**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Tornavacas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **30587**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrequemada, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **30593**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillanos, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma **30599**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos", en el término municipal de Don Benito **30605**

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre 2014, de la Consejera, por la que concede autorización administrativa al centro docente privado "José Luis Cotallo" en Cáceres, para la impartición de enseñanzas deportivas de régimen especial **30616**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Análisis y desarrollo de componente de integración multiplataforma para el uso del sistema de firmas electrónicas corporativo". Expte.: SE-10/14 **30619**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre ampliación y legalización de una fábrica de corchos. Situación: carretera de la Estación, n.º 1 (Fincas Registrales: 6352, 7150, 7249 y 9096). Promotor: Diam Corchos, SA, en San Vicente de Alcántara **30622**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto en el proceso de adjudicación de viviendas vacantes en Mérida **30622**

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 sobre construcción de nave para garaje de maquinaria agrícola. Situación: parcelas 81 y 82 del polígono 2. Promotor: D. Juan Valhondo Barrero, en Trujillanos **30623**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 12 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Berlanga **30624**



Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de sala de ordeño y lechería promovido por Vera Camacho, CB, en el término municipal de Berlanga **30626**

Notificaciones. Anuncio de 16 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente administrativo n.º G/20/13, en materia de energía **30627**

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamesías **30628**

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2014 sobre notificación de recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se acuerda la modificación de superficie del coto EX-268-001-L, "Baldío Pajares", del término municipal de Aldeanueva de la Vera **30630**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/131, en materia de montes **30631**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales..... **30631**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17483 **30633**

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/169, en materia de montes **30635**

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de expropiación forzosa. Expte.: AT-8423 y AT-8423-1 **30635**

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RNP 2014/103, relativo a autorización para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes **30636**

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de procedimientos tramitados por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas **30636**

Formalización. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejoras forestales en montes de gestión pública de las comarcas de los Valles de Ambroz, Jerte y Vera incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1452OB1FR296 **30637**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/10/0363/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30638**



Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/10/0090/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30640**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0075/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30641**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0447/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30643**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0366/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30645**

Medio Ambiente. Subvenciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 16 de abril de 2014 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas en el ejercicio 2014-2015 **30646**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 24 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal..... **30650**

Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2/13/ZOO-CN 13/3409, relativo a inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura **30664**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FD-0106-C2, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad..... **30665**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0108-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30666**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0122-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30668**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0128-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido **30669**



Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0190-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30670**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0583-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30671**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0610-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30672**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0615-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30673**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0912-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30675**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1929-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30676**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1989-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30677**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0965-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30679**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1672-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **30680**

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Planeamiento. Anuncio de 24 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **30681**

Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales

Convocatoria. Anuncio de 20 de septiembre de 2014 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **30683**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ORDEN de 29 de septiembre de 2014 por la que se convocan las ayudas para la formación de Tecnólogos y las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores en el ejercicio 2014. (2014050226)

El Decreto 148/2012, de 27 de julio (DOE núm 158, de 16 de agosto), establece las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre).

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado por el Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, quiere proseguir con las acciones contempladas en el IV Plan Regional de I+D+i (2010-2013), por lo que dentro de su Programa Regional de Promoción e Incorporación de talento y su empleabilidad, promocionando las siguientes modalidades de ayudas: a) Ayudas para la formación del personal investigador predoctoral, b) Ayudas para la formación de Tecnólogos, c) Ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores, d) Ayudas para la incorporación de Doctores a la Universidad y los Centros de Investigación de Extremadura y e) Ayudas para la contratación de Investigadores altamente cualificados en Centros de Investigación e Institutos Universitarios.

A través de la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2014, las ayudas para la formación de Tecnólogos y las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores, establecidas en el Título II, Capítulo II y Capítulo III respectivamente del citado decreto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

En ejecución de las ayudas reguladas en el Decreto 148/2012, de 27 de julio, (DOE núm 158, de 16 de agosto), modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre), se procede a convocar mediante la presente orden, las siguientes modalidades de ayudas:

1. Ayudas para la formación de Tecnólogos, que tienen por objeto la realización de labores de investigación, innovación y transferencia tecnológica en Centros de Investigación no universitarios, pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Para esta modalidad se convocan un total de 11 ayudas en las áreas estratégicas establecidas en el Anexo 1 del Decreto 148/2012, de 27 de julio.



2. Ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores, que tienen por objeto la formación complementaria y especialización de Doctores para la realización de labores de investigación en una Universidad o Centro de Investigación extranjero. Para esta modalidad se convocan un total de 10 ayudas en las áreas estratégicas establecidas en el Anexo 1 del Decreto 148/2012, de 27 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Para la ayuda de formación de Tecnólogos podrán ser beneficiarios, los titulados universitarios de la Universidad de Extremadura que hayan finalizado los estudios dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria y no hayan disfrutado de un contrato en prácticas.
2. Para la ayuda de especialización postdoctoral de Investigadores podrán ser beneficiarios, los Doctores de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido dicho título con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y sin que hayan transcurrido más de tres años desde su obtención.
3. Los solicitantes deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios, mediante la correspondiente declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las ayudas cumplimentando el apartado correspondiente en el modelo de solicitud, que para cada modalidad de ayuda, aparece en los Anexos A y B de la presente orden.

Artículo 3. Características de las ayudas para la formación de tecnólogos.

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 2 años, prorrogable por anualidad, contados a partir de la fecha de incorporación de los beneficiarios a los Centros de Investigación, que se indicará en la Resolución de la convocatoria.
2. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato en prácticas que se registrará por lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
3. Se concederán en el marco del Programa Regional de Promoción e Incorporación de talento y su empleabilidad del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado en el Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, y su temática deberá referirse a las áreas estratégicas previstas en el artículo 1 de esta orden.

En el supuesto en que alguna de las áreas estratégicas convocadas quedase sin cubrir por falta de concurrencia o candidatos que cumplan los requisitos, las ayudas no cubiertas se adjudicarán al candidato o candidatos suplentes por orden de puntuación independientemente del área estratégica al que éste corresponda.

4. Los solicitantes deberán ser aceptados por el responsable de un Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, creado por el Decreto 48/2006, de 21 de marzo, cuyos Investigadores Responsables estén vinculados a los Centros de Investigación no universitarios pertenecientes al SECTI. Este requisito se



hará constar en el modelo de solicitud que figura en la página web y en el Anexo de esta orden.

Cada aspirante podrá solicitar su incorporación a un máximo de dos grupos de los inscritos en el catálogo.

5. Los beneficiarios de las ayudas podrán realizar estancias de formación fuera del centro donde realiza la actividad formativa, que deberá ser comunicada y autorizada por escrito por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología con, al menos, 10 días de antelación del inicio de la estancia. Asimismo, podrán ser autorizados a desarrollar parte de su proyecto en empresas extremeñas, si existe algún convenio de colaboración suscrito entre el centro receptor y la empresa. En este supuesto, el beneficiario de la ayuda solicitará por escrito autorización a la Secretaría General de Ciencia y Tecnológica con el visto bueno de su director, al menos, 10 días de antelación a hacerse efectiva. La citada Secretaría General podrá solicitar documentación adicional al respecto, previa a la autorización. La estancia no será nunca superior a 3 meses a lo largo del cómputo total de la ayuda.
6. El director de la ayuda será un titulado universitario, con el Grado de Doctor, perteneciente al Grupo Catalogado y que pueda acreditar trabajos en el tema concreto de la ayuda. En el caso de que la vinculación del director con la entidad a la que pertenece no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que deberá disponer de la misma titulación y especialización que el director.
7. Ningún director o codirector podrá dirigir o codirigir simultáneamente a más de un beneficiario de esta modalidad de ayuda o de las ayudas de formación de tecnólogos o similar de convocatorias anteriores.

Artículo 4. Características de las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores.

1. Las ayudas se concederán para la incorporación de doctores, de forma temporal, a una Universidad o Centro de Investigación en el extranjero, para realizar un proyecto I+D+i que le aporte una formación complementaria o especialización en su área de conocimiento.
2. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato por obra y servicios, con una duración de dos años, que los beneficiarios suscribirán con la entidad colaboradora, en régimen de dedicación exclusiva.
3. El plazo de incorporación de los beneficiarios a la Universidad o Centro de Investigación extranjero no podrá ser superior a siete días desde la firma del contrato.
4. Se concederán en el marco del Programa Regional de Promoción e Incorporación de talento y su empleabilidad del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado en el Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, y su temática deberá referirse a las áreas estratégicas previstas en el artículo 1 de esta orden.

En el supuesto en que alguna de las áreas estratégicas convocadas quedase sin cubrir por falta de concurrencia o candidatos que cumplan los requisitos, las ayudas no cubiertas se adjudicarán al candidato o candidatos suplentes por orden de puntuación independientemente del área estratégica al que éste corresponda.

**Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

1. En las ayudas para la formación de Tecnólogos la actividad subvencionable cubre el importe del salario bruto a percibir por el beneficiario y la cuota patronal de la Seguridad Social inherente al contrato en prácticas, de acuerdo a los tipos y bases de cotización que corresponda para cada año, siendo la retribución durante el primer año de contrato es de 22.113,12 € anuales y en el segundo año de contrato de 27.641,40 €, distribuidos en 12 mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias. El salario del contrato permanecerá constante una vez concedido, sin que en ningún caso puedan ser objeto de revalorización.
2. En las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores la cuantía de la ayuda consistirá en el importe del salario bruto a percibir por el beneficiario y la cuota patronal de la Seguridad Social inherente al contrato por obras o servicios, de acuerdo a los tipos y bases de cotización que corresponda para cada año, siendo la retribución anual a percibir de 32.700 €, incluidas las pagas extraordinarias, distribuida en 12 mensualidades. Estas cuantías permanecerán constantes una vez concedidas sin que en ningún caso puedan ser objeto de revalorización.

También se incluirá una ayuda para el viaje e instalación en el país de destino, que será de 3.500 € si el país está en el continente americano y de 1.500 € si es un país europeo, a excepción de Portugal, que será de 500 €.

En el caso en que el beneficiario no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le abonará la póliza de un seguro de enfermedad y accidentes laborales para el beneficiario, con un importe máximo de 1.200 euros por año.

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

Ejercerán como entidades colaboradoras, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, encargándose de entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios y colaboradores en la gestión de las mismas:

- a) Para las ayudas para la formación de Tecnólogos serán las entidades colaboradoras la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (Gpex) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- b) Para las ayudas de especialización postdoctoral de Investigadores será las entidades colaboradoras la Universidad de Extremadura, Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (Gpex) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYTEX).

Artículo 7. Del régimen de concesión y convocatoria.

La concesión de las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayuda. La adjudicación se realizará para aquellas que hayan obtenido la mayor puntuación y con el límite de créditos disponibles para cada modalidad. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo al orden de entrada en cualquiera de las oficinas integradas en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial que para cada modalidad de ayudas aparece en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> o en el modelo recogido en el Anexo de la presente orden. Serán dirigidas a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
2. El interesado para acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, deberá cumplimentar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 en los modelos de solicitud que se adjuntan dentro del Anexo para cada modalidad de ayuda, que también se hayan disponibles en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
3. Para la ayuda de formación de Tecnólogos los interesados deberán presentar las solicitudes utilizando el formulario disponible en la página web o en el modelo recogido en el Anexo A de la presente orden y acompañar original o copia compulsada de los siguientes documentos:
 - a) Instancia de solicitud.
 - b) Informe de aceptación del centro, en el que conste la asunción de la dirección de la ayuda y que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si la obtiene, firmado por el director del centro receptor, por el Investigador Responsable del Grupo de Investigación, por el director y codirector, si lo hubiera, del proyecto y por el responsable de la entidad colaboradora de la ayuda.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo A.
 - d) Fotocopia del título académico o justificante de la solicitud del mismo.
 - e) Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.
 - f) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar en el centro receptor.
4. Para la ayuda de especialización postdoctoral de Investigadores los interesados deberán presentar las solicitudes utilizando el formulario disponible en la página web o en el modelo recogido en el Anexo B de la presente convocatoria y acompañar original o copia compulsada de los siguientes documentos:
 - a) Instancia de solicitud. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.
 - b) Documento que acredite que el solicitante será contratado por la entidad colaboradora, en el caso de obtener la ayuda, firmado por el Investigador Responsable del Grupo de Investigación y por el responsable de la entidad colaboradora de la ayuda.



- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo B.

A la solicitud presentada se deberá acompañar original o copia compulsada de la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae debidamente cumplimentado según el modelo disponible en la página web y copia de los méritos recogidos en él. En el caso de documentos que no sean originales el solicitante podrá presentar una declaración responsable señalando explícitamente cada uno de los documentos, en el que manifieste la veracidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.
- b) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar en el centro receptor.
- c) Título de Doctor.
- d) Documento de aceptación del solicitante por parte del centro receptor extranjero.
- e) Historial científico-técnico del Grupo receptor.

En la aplicación informática, además del currículum vitae del solicitante, deberán cumplimentarse todos los epígrafes relativos a la memoria del proyecto de investigación a realizar y el historial científico-técnico del Grupo de Investigación, Departamento o Centro receptor.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado podrá autorizar al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En caso de no prestar dichas autorizaciones el interesado deberá prestar las certificaciones correspondientes.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 30 días naturales, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si el solicitante optase por la presentación telemática, una vez introducido todos los documentos exigidos en la aplicación informática en pdf, ésta generará la solicitud que podrá firmar digitalmente y presentar por registro electrónico. El Registro Telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.
3. También se podrá optar por imprimir la solicitud generada en la aplicación informática y junto con la documentación exigida para cada modalidad de ayuda presentarla en cual-



quiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los posibles beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
2. Para la ayuda de formación de Tecnólogos la composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

El Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que ejercerá como Presidente, y actuando como vocales el Director General de Formación Profesional y Universidad y el Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). Actuará como secretario el Jefe de Sección de Promoción de la Innovación adscrito al Servicio y asistirán dos técnicos del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que serán un Licenciado en Geografía e Historia y la Jefa de Sección de Análisis y Planificación.

3. En cambio, para la ayuda de especialización postdoctoral de Investigadores la composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

El Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que ejercerá como Presidente, actuando como vocales el Director General de Formación Profesional y Universidad, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura y el Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). Actuará como secretario el Jefe de Sección de Promoción de la Innovación adscrito al Servicio y asistirán dos técnicos del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que serán un Licenciado en Geografía e Historia y la Jefa de Sección de Análisis y Planificación.

Artículo 11. Criterios de valoración para la formación de Tecnólogos.

La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Expediente académico del solicitante. Se otorgarán 60 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 0 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores será calculada proporcionalmente.
2. Grupo de Investigación. Se asignará una valoración entre 0 y 20 puntos, en función de los indicadores obtenidos en la valoración de la memoria de las actividades del Grupo en los



tres años anteriores al de la convocatoria, respecto al número de doctores que forman parte del mismo.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada Grupo en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al Grupo que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los Grupos se hará de forma proporcional. Para cada Grupo, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar son los siguientes:

a) Captación de recursos hasta un máximo de 6 puntos:

- Proyectos I+D+i procedentes de convocatorias públicas de concurrencia competitiva: 0.6 puntos por los recursos obtenidos en proyectos financiados mediante convocatorias de programas europeos u otros de ámbito internacional. 0.3 puntos por los recursos obtenidos en proyecto de convocatorias nacionales. 0.1 puntos por los obtenidos en convocatorias regionales. Los resultados de la valoración se normalizarán a 3.6 puntos.
- Convenios y contratos con empresas o entidades privadas: 0.3 puntos por los recursos obtenidos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración a 2.4 puntos.

b) Publicaciones científicas hasta un máximo de 8 puntos con la siguiente distribución:

- Revistas indexadas en el Journal Citation Reports (en adelante JCR), ISI Web of Knowledge: 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil, 0.3 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil, 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil. Los resultados de la valoración se normalizarán a 4.4 puntos.
- Revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT: 0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+, 0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A, 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B y 0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C. Los resultados de la valoración se normalizarán a 1.6 puntos.
- Revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 0.8 puntos.
- Libros con ISBN: 0.5 puntos por cada libro publicado normalizándose los valores obtenidos a 1 punto.
- Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 0.2 puntos. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

c) Patentes registradas: 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación.



0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación. Los valores obtenidos se normalizarán a 3 puntos.

d) Tesis doctorales leídas y tecnólogos formados: 0.5 puntos por cada tesis leída y 0,3 puntos por cada tecnólogo formado, normalizándose los valores obtenidos a 3 puntos.

3. Director del proyecto. Se evaluarán el Currículum vitae del director propuesto que esté incluido en la plataforma de ayudas, con una valoración máxima de 10 puntos.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada tutor en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al tutor que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los tutores se hará de forma proporcional. Para cada tutor, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar serán los siguientes:

a) Participación en proyectos, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos según:

- Proyectos I+D+i procedentes de convocatorias públicas de concurrencia competitiva: 0.6 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional. 0.3 puntos por proyecto obtenido en convocatoria nacional 0.1 puntos por proyecto obtenido en convocatoria regional. Los resultados de la valoración se normalizarán a 1.8 puntos.
- Convenios y contratos con empresas o entidades privadas: 0.3 puntos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración a 1.2 puntos.

b) Publicaciones científicas, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos:

- Revistas indexadas en JCR, ISI Web of Knowledge: 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil, 0.3 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil, 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil. Los resultados de la valoración se normalizarán a 2.2 puntos.
- Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT: 0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+, 0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A, 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B y 0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C. Los resultados de la valoración se normalizarán a 0.8 puntos.
- Revistas no indexadas en las bases de datos: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 0.4 puntos.
- Libros con ISBN: 0.5 puntos por cada libro publicado normalizándose los valores obtenidos a 0.5 puntos.
- Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 0.1 punto. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.



- c) Patentes registradas: 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación; 0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación. Los valores obtenidos se normalizarán a 1.2 puntos.
 - d) Tesis doctorales dirigidas o tecnólogos: 0.5 puntos por cada tesis leída y 0.3 puntos por cada tecnólogo formado, normalizándose los valores obtenidos a 1.8 puntos.
4. Memoria del proyecto propuesto, con una valoración máxima de 10 puntos. Se otorgará el máximo de 10 puntos a los proyectos que dispongan de financiación obtenida en convocatoria pública competitiva o convenio con empresa e intervengan en su desarrollo diferentes organismos de investigación, 7 puntos en caso de proyectos con financiación pública o privada donde sólo intervenga un organismo de investigación y 3 puntos en proyectos que carezcan de financiación.

Artículo 12. Criterios de valoración para la especialización postdoctoral de Investigadores.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración podrá pedir cuantos informes necesite a investigadores expertos en el área de conocimiento específica de cada solicitud, que serán ajenos al SECTI, basados en los criterios siguientes:

1. Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al solicitante que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los solicitantes se hará de forma proporcional. Para cada solicitud, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar serán los siguientes:

- a) Participación en proyectos hasta un máximo de 9 puntos, con el siguiente desglose:
 - Proyectos I+D+i procedentes de convocatorias públicas de concurrencia competitiva: 0.6 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional, 0.3 puntos por proyecto obtenido en convocatoria nacional y 0.1 punto por proyecto obtenido en convocatoria regional. Los resultados de la valoración se normalizarán a 5.4 puntos.
 - Convenios y contratos con empresas o entidades privadas: 0.3 puntos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración a 3.6 puntos.
- b) Publicaciones hasta un máximo de 36 puntos:
 - Revistas indexadas en JCR, ISI Web of Knowledge: 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil, 0.3 puntos para las publicaciones en revistas del segundo cuartil, 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil, 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil. Los resultados de la valoración se normalizarán a 20 puntos.



- Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT: 0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+, 0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A, 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B, 0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C. Los resultados de la valoración se normalizarán a 7.2 puntos.
 - Revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 3.6 puntos.
 - Libros con ISBN: 0.5 puntos por cada libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 4.5 puntos.
 - Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose a 0.7 puntos. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.
- c) Patentes registradas: 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación. 0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación. Los valores obtenidos se normalizarán a 6 puntos.
- d) Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica: 0.05 puntos por cada conferencia plenaria o ponencia invitada presentada en congreso internacional. 0.04 puntos en ámbito nacional. 0.02 puntos por cada comunicación oral o póster presentado en congreso internacional. 0.01 punto en ámbito nacional. Los valores obtenidos se normalizarán a 3.5 puntos.
- e) Estancias de carácter científico en centros de investigación, nacionales o extranjeros, igual o superior a un mes: 0.03 puntos por cada mes completo, normalizándose los resultados a 3 puntos.
- f) Tesis con mención de doctorado europeo: 1.5 puntos
- g) Premio extraordinario de doctorado y/o de fin de carrera hasta 1 punto: 0.5 puntos por premio.
2. Memoria del proyecto. Se asignarán 30 puntos a proyectos científico-técnicos que en su área de conocimiento sirvan de especialización y complementen la formación recibida en la tesis doctoral del beneficiario y que dispongan de financiación pública o privada. Se asignarán 15 puntos cuando no se disponga de financiación.
3. Historial científico-técnico del Grupo receptor otorgándose 10 puntos a los grupos con experiencia demostrada en el tema objeto de la estancia en función de sus publicaciones y de la financiación conseguida. En los casos que carezcan de alguno de estos indicadores se otorgarán 5 puntos.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Cien-



cia y Tecnología. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica, visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
3. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda.
4. La resolución contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas y, en este segundo caso, el motivo. Asimismo, se incluirá una relación de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Además, la resolución incluirá la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, así como la identificación y publicidad.

5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.
6. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se publicará en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

Artículo 14. Publicidad de la financiación.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la ayuda. Además, si existe financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea hay que in-



cluir, también, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sean de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.
3. El beneficiario de cualquiera de las modalidades de ayudas reguladas por el Decreto 148/2012, de 27 de julio, deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista pública a la que se refiere el artículo 7, apartado 2.d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

Artículo 15. Financiación.

El crédito previsto para las ayudas, que se financiará con cargo al Fondo Social Europeo y a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asciende a 1.260.299,72 euros y se distribuirá en tres ejercicios presupuestarios: 569.723,96 euros para el ejercicio 2015, 637.987,81 euros para el ejercicio 2016 y 52.587,95 euros para el ejercicio 2017.

Se imputará al Fondo Social Europeo la cantidad de 569.723,96 euros, en la aplicación presupuestaria 14.02.331B.489.00, del proyecto de gasto 2007.16.06.0005 denominado "Programa formación de investigadores y tecnólogos" y Superproyecto 2007.16.06.9002, denominado "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación", dentro del Eje 3 "Aumento y mejora del Capital Humano", tema prioritario 74 "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación", del Programa Operativo 2007-2013 para Extremadura. La citada cantidad está cofinanciada al 75 % por el Fondo Social Europeo FSE.

La cantidad restante, 690.575,76 euros, se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 14.02.331B.489.00, del proyecto de gasto 2009.19.04.0043 denominado "Complemento del programa de formación de investigadores y tecnólogos" y Superproyecto 2009.19.04.9022, denominado "Mejora del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación".

El crédito correspondiente a cada modalidad de ayudas será el siguiente:

1. A la convocatoria de ayudas para la formación de Tecnólogos se destinará la cantidad total de 547.299,72 euros, con el siguiente desglose por proyecto de gasto y anualidad:



Proyecto Gasto	Fondos	2015	2016	2017	TOTAL
2007.16.06.0005	FSE	222.973,96	0,00	0,00	547.299,72
2009.19.04.0043	CA	0,00	298.987,81	25.337,95	

2. A la convocatoria de ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores se destinará la cantidad total de 713.000 euros, con el siguiente desglose por proyecto de gasto y anualidad:

Proyecto Gasto	Fondos	2015	2016	2017	TOTAL
2007.16.06.0005	FSE	346.750,00	0,00	0,00	713.000,00 €
2009.19.04.0043	CA	0,00	339.000,00	27.250,00	

De conformidad con el artículo 23. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trata de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 148/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogo a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre). En todo aquello no regulado por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de septiembre de 2014.

La Consejera,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO A SOLICITUD**

Registro Entrada

1 - SOLICITUD AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS	
1. Datos del Solicitante	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
2. Datos a efectos de notificación	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-Mail:	
3. Datos académicos	
Titulación:	
Fecha de obtención:	
Media de la Nota Ponderada:	
Créditos Totales:	
4. Datos de la ayuda	
Título de la Ayuda:	
Códigos NASB:	
Códigos Unesco:	
Líneas Prioritarias:	
Código Catalogación:	
Centro Receptor:	
Prioridad:	
Otras Ayudas:	
5. Solicita	
Le sea concedida una ayuda para la formación de Tecnólogos, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura.	



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

6. Autorizaciones
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado.#
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

7. Documentación que obren en poder de la administración						
1. No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Secretaria General de Ciencia y Tecnología siempre que se haga constar:						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>Nº DE EXPEDIENTE</th> <th>ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS			
FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS				

8. Cláusula de Información al ciudadano
<p>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Secretaria General de Ciencia y Tecnología, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.</p> <p>Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.</p> <p style="text-align: center;">ILMO. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p>

En a de de

Fdo:.....



2 - INFORME DE ACEPTACIÓN AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS	
Datos del Investigador Responsable del Grupo de Investigación	
Nombre y apellidos:	Fdo
NIF:	
Entidad:	
Centro:	
Datos del Director de la ayuda	
Nombre y apellidos:	Fdo:
NIF:	
Entidad:	
Centro:	
Datos del Codirector de la ayuda	
Nombre y apellidos	Fdo:
NIF:	
Entidad:	
Centro:	
Responsable del Centro receptor	
Centro	Fdo:
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de la Entidad Colaboradora	
Entidad:	Fdo:
NIF:	
Nombre: y apellidos	
En calidad de:	

En _____ a __ de _____ del 201__

Informan:

Que conocen y apoyan la solicitud presentada por usted y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la presente orden por la que se convocan Ayudas para la formación de Tecnólogos.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa**3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE
AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D^a _____ con DNI _____

DECLARO:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten las representaciones legales de otras personas jurídicas, en alguna de las supuestas de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón e las personas que se rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, firmo la presente:

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 201__

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa**ANEXO B-SOLICITUD**

Registro Entrada

1 - SOLICITUD	
AYUDAS PARA LA ESPECIALIZACION POSTDOCTORAL DE INVESTIGADORES	
1. Datos del Solicitante	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
2. Datos a efectos de notificación	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-Mail:	
3. Datos académicos	
Título de la Tesis Doctoral :	
Director de la Tesis:	
Fecha de obtención Doctorado:	
Centro:	
Departamento:	
4. Datos de la ayuda	
Universidad:/Centro:	
Área de Conocimiento:	
País:	
Indice NABS:	
Programa PRI:	
Título del Proyecto:	

5. Solicita

Le sea concedida una ayuda para la especialización postdoctoral de Investigadores, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura.



6. Autorizaciones

- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado.#
- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

7. Documentación que obren en poder de la administración

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología siempre que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS

8. Cláusula de Información al ciudadano

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Secretaria General de Ciencia y Tecnología, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En a de de

Fdo:.....



2 - INFORME DE ACEPTACIÓN		
AYUDAS PARA LA ESPECIALIZACIÓN POSTDOCTORAL DE INVESTIGADORES		
Datos del Investigador Responsable del Grupo de Investigación		
Nombre y apellidos:		Fdo
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
Datos de la Entidad Colaboradora		
Entidad:		Fdo:
NIF:		
Nombre: y apellidos		
En calidad de:		

En _____ a __ de _____ del 201_

Informan:

Que conocen y apoyan la solicitud presentada por usted y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la presente orden por la que se convocan Ayudas para la especialización postdoctoral de investigadores.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa**3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE
AYUDAS PARA LA ESPECIALIZACIÓN POSTDOCTORAL DE INVESTIGADORES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D^a _____ con DNI _____

DECLARO:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de los supuesto de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón e las personas que se rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo por su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, firmo la presente:

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 201_

• • •



ORDEN de 6 de octubre de 2014 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. (2014050228)

Mediante la publicación del Decreto 31/2014 de 11 de marzo, (DOE núm. 52 de 17 de marzo), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las empresas extremeñas para que accedan y se consoliden en los mercados exteriores.

Según lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, "El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta".

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la segunda convocatoria de ayudas de las líneas de internacionalización de la empresa extremeña y sostenimiento de las estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización y la primera convocatoria de ayudas de la línea de contratación de técnicos en comercio exterior.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de ayudas, destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, de las siguientes líneas de ayudas:

- a) Internacionalización de la empresa extremeña.
- b) Sostenimiento de las estructuras técnico-comercial de las sociedades de comercialización.
- c) Contratación de técnicos en comercio exterior.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y



promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 52, de 17 de marzo), modificado por el Decreto 218/2014, (DOE de 6 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios, que tengan domicilio social y fiscal en Extremadura, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el presente artículo para cada una de las líneas de ayuda.
2. Para la línea de ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.
3. Para la línea de ayudas al sostenimiento de las estructuras de gestión común de las sociedades de comercialización podrán ser beneficiarios las sociedades de comercialización, entendiéndose como tal la agrupación de empresas con domicilio social y fiscal en Extremadura, dotada de personalidad jurídica propia, constituida con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos y servicios de sus miembros en los mercados exteriores, cuando reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Que todas las empresas asociadas tengan domicilio social y fiscal en Extremadura.
 - b) Que ninguna de las empresas detente más del 49 % el capital social, salvo en el caso de que la empresa que sobrepase este umbral esté constituida por, al menos, tres empresas productoras de bienes y de servicios, no poseyendo ninguna de estas más del 49 % del capital social.
 - c) Que las empresas productoras de bienes y de servicios posean conjuntamente, al menos, el 51 % del capital de la sociedad.
 - d) Que las empresas de base no se hallen asociadas ni vinculadas entre ellas.
4. Para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente orden serán las siguientes:

1. Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña:
 - 1.1. Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales encuadrados en una o varias de las rubricas siguientes:



- a) Acceso a los mercados exteriores.
 - b) Licitación internacional.
 - c) Misiones prospectivas y comerciales.
 - d) Participación en ferias y certámenes comerciales.
 - e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.
- 1.2. Las acciones de publicidad y promoción exterior que figuran en las letras c) y d) del apartado 5, punto 5.1, del artículo 23 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, sólo serán subvencionables cuando acompañen y complementen otras acciones de las rúbricas anteriores.
- 1.3. En todo caso, la inversión mínima a efectos de subvencionabilidad del proyecto o de la actividad se establece en 2.000 euros (excluido IVA).
- 1.4. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:
- a) Acceso a los mercados exteriores.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Serán subvencionables los gastos originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.
- Los gastos de estudios de mercado, planes de marketing y planes de implantación, así como la documentación de comercio exterior adquirida a terceros serán subvencionables siempre que hayan sido realizados por consultoras externas especializadas, quedando excluidos los estudios de mercado e información comercial de carácter general, así como los estudios-país. La subvencionabilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado con relación al alcance del estudio.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- de adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.
- de registro de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, cualquiera que sea el mercado de destino.
- de renovación de los certificados de productos y servicios.



- de obtención de los certificados que acompañan a las mercancías.

b) Licitación internacional.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
- Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Los desplazamientos deberán obedecer a una agenda de eventos o de reuniones directamente relacionados con el objeto de la licitación a la que se concurre.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde el domicilio de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Tendrá la consideración de gastos de preparación de la oferta, el coste medido en personas/días de dos técnicos y un administrativo imputables a la preparación de las bases técnicas y administrativas y de los proyectos que componen la oferta, conforme a los valores reflejados en el Anexo VI. Estos gastos no serán elegibles si la empresa ha solicitado alguna de las ayudas previstas en los títulos III y IV del Decreto 31/2014 para el sostenimiento de los costes salariales y sociales.

c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:
- gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales;
- gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada día de duración efectiva de la misión comercial;
- gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación;
- gastos de alquiler de equipos de audiovisuales;
- gastos de organización de agendas;



- gastos de transporte de muestras.
- En el caso de misiones comerciales inversas:
 - gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros.
 - gastos de viaje, alojamiento y manutención para una persona de cada una de las entidades que participan en la misión inversa, por cada día de duración efectiva, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
 - gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - gastos de autoconsumo para degustación así como de catering, por un importe máximo subvencionable de 2.000 €.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.

d) Participación en ferias y certámenes comerciales internacionales.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derechos de inscripción.
- Los gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.
- Los servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
- Los gastos de montaje y desmontaje.
- Los servicios feriales complementarios.
- Los servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- Los gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- Los gastos de autoconsumo y de degustación por un importe máximo subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 2.000 € para productos no alimentarios.
- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria o certamen.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.
- Quedan expresamente excluidos los costes de construcción de stands.

e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- Adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino.
- Material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés y en el mismo deberá aparecer el nombre de la empresa.
- Tendrá la consideración de autoconsumo las cantidades de productos consumidas específicamente en las presentaciones y degustaciones realizadas en los mercados objetivos, valoradas a precio franco fábrica.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- Las promociones de tipo económico, así como la distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y regalos directos
- Los regalos publicitarios.
- Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad y los gastos de mantenimiento de las páginas web.

1.5. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación, para participar en ferias y certámenes comerciales internacionales. Tampoco tendrán la consideración de gasto extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.



2. Línea para la contratación de expertos en comercio exterior.
 - 2.1. Serán subvencionables los contratos de técnicos en comercio exterior que se realicen por un periodo mínimo de 3 años.
 - 2.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:
 - a) La contratación responderá indubitablemente a unos objetivos definidos y a un plan de internacionalización a ejecutar por la empresa.
 - b) El técnico contratado deberá poseer titulación universitaria de grado medio o superior o título de grado superior en comercio internacional de la formación profesional, así como acreditar formación en comercio exterior y/o una experiencia en este ámbito de, al menos, 6 meses. Además deberá acreditar el dominio de un idioma distinto del castellano, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B2 del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
 - c) El contrato tendrá carácter laboral, a tiempo completo y de duración mínima de 3 años. En el caso de que el contrato sea rescindido, el beneficiario podrá continuar recibiendo subvención por la contratación de otro técnico en sustitución del cesante. En tal caso, el beneficiario estará obligado a cubrir la vacante en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social.
 - 2.3. Son motivos directos de exclusión la contratación de técnicos:
 - a) que hayan trabajado en la empresa durante el año anterior a la fecha de firma del contrato;
 - b) que sean familiares de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración o de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio de exportación, la exclusión se extiende tanto al consorcio como a sus miembros. En el caso de clusters, la exclusión se refiere a los lazos de parentesco con los cargos de dirección o miembros de los órganos de administración.
 - 2.4. Serán elegibles los contratos suscritos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2015.
3. Línea de ayuda para el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización.
 - 3.1. Serán subvencionables los proyectos los gastos de la estructura de gestión común de la sociedad de comercialización siempre que lleve a cabo planes anuales de acción exterior que engloben acciones detalladas en el apartado 1, punto 1.1. del presente artículo.
 - 3.2. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:
 - a) Arrendamiento del local donde se centralice la gestión de los programas de internacionalización.



- b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas.
 - c) Servicios de comunicación (una línea fija y otra móvil, debiendo estar asociadas, respectivamente, a la oficina de gestión y al personal del departamento técnico-comercial).
 - d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica.
 - e) Arrendamiento informático.
 - f) Salarios y gastos sociales del personal del departamento técnico-comercial.
- 3.3. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 33 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, en el caso de aquellas sociedades de comercialización que hayan sido beneficiarias de estas ayudas para su primer año de funcionamiento, estos gastos serán elegibles desde el 1 de octubre de 2014.
4. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, punto 1.5., en el apartado 2, punto 2.4. y en el apartado 3, punto 3.3, del presente artículo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos I y III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 15 de septiembre de 2015, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de la actividad o actividades subvencionables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6 del artículo 23 y en el apartado 2 del artículo 33 del decreto de bases reguladoras.

Las solicitudes, deberán ir referidas a actividades cuyo inicio se encuentre comprendido entre la fecha de publicación de la presente orden y el 30 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

A fin de asegurar la continuidad de las actividades y el funcionamiento de las sociedades de comercialización, serán elegibles los gastos realizados desde la fecha límite para la ejecución de las inversiones establecida en la convocatoria anterior, es decir el 30 de septiembre de 2014.

En el caso de la línea de ayudas de contratación de expertos en internacionalización serán elegibles los contratos suscritos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2015.



2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación con arreglo al modelo del Anexo I.A (Internacionalización de la empresa extremeña), I.B (Contratación de técnicos de Comercio Exterior) Anexo I.C (Sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización), y según sea el caso, acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia:

Con carácter general, para todas las actividades:

a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaria General de Competitividad, Comercio e Innovación para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (DNI), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente pres-tada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad.
- Para personas jurídicas: tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.
- Para las agrupaciones de empresas: estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente, en su caso, así como poder del representante legal de la agrupación y documento de identificación del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, declaración responsable en la que se indique nombre o razón social, domicilio social y fiscal, código de identificación fiscal (NIF) y alta en el IAE, así como el porcentaje de participación en la sociedad de cada una de ellas.

- b) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de las actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevaran a cabo cada una de las acciones proyectadas.

- c) Presupuestos y facturas proformas, emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos salariales y sociales del personal propio y los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consul-



toría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes. Esta circunstancia será acreditada mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para recabarlos de oficio.

El interesado podrá autorizar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para recabar de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

- e) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

Específicamente, en función de la actividad subvencionable:

- a) Para la línea de internacionalización de la empresa extremeña:

1. En el caso de las misiones comerciales:

- Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
- En el caso de misiones comerciales inversas, listado de personas y empresas que tienen previsto participar en la misión.

2. En el caso de las licitaciones internacionales:

- Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
- Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
- En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y eventos a realizar relacionados con la licitación, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.



3. En el caso de publicidad y promoción en el exterior mediante la adaptación, modificación y mejora de la página web para los mercados de destino, la dirección electrónica.
 - b) Para la línea de sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización:
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - Estimación de los gastos de suministros y de comunicación.
 - c) Para la línea de contratación de técnicos en comercio exterior.
 - Copia del contrato celebrado.
 - Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del técnico contratado.
 - Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al de celebración del contrato, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - Documentación acreditativa de la titulación, de la experiencia y la formación en comercio exterior y de las competencias en idiomas del técnico a contratar.
 - Declaración responsable de no estar afectado por los motivos de exclusión reflejados en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014 de 11 de marzo.
3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. Para las ayudas de Internacionalización de la empresa extremeña, las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda de 25.000 euros por convocatoria.
2. Para el sostenimiento de la estructura Técnico-Comercial de las Sociedades de Comercialización, las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles con un importe máximo de ayuda de 30.000 euros por convocatoria. En todo caso la ayuda estará limitada al resultado de multiplicar por 1,5 el coste ejecutado en las acciones de internacionalización contenidas en el plan anual.
3. Para la contratación de técnicos de comercio exterior la ayuda consistirá en una subvención directa por importe de 30.000 euros que se abonará en tres anualidades de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación, sin que, en todo caso, se superen los gastos salariales y de seguridad social abonados.

**Artículo 8. Ejecución y justificación de las inversiones.**

1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 30 de septiembre de 2015.
2. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo del mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a más tardar, el 31 de octubre de 2015.
3. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior, con la presentación de la solicitud de ayuda para el primer año de contratación, y la aportación de la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 29 del Decreto 31/2014, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 9. Liquidación.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo IV. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados, así como una memoria explicativa de las actividades realizadas y los resultados alcanzados, todo ello con relación a los objetivos, los proyectos, los planes y las acciones de internacionalización detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.
2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportará los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.
3. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar



serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitado los extractos bancarios en los que reflejen las operaciones.

- b) Excepcionalmente, y sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor (excluido IVA), se podrán admitir pagos en metálico, siempre que vengan acompañados del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de pago se emite en la misma factura, aparecerá el término "recibí" o "pagado", firmado y sellado, con indicación de la persona que firma y su NIF.
 - c) No se entenderá justificado un gasto cuando la factura que lo sustenta haya sido abonada parcialmente en metálico y a través de entidad financiera.
 - d) No serán admitidos los pagos por compensación.
5. Específicamente, en razón del tipo de actividad subvencionable, serán documentos necesarios para acreditar su ejecución:
- Para la línea de internacionalización de la empresa extremeña:
 - a) Un ejemplar de los estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación elaborados, así como de la documentación de comercio exterior adquirida a terceros.
 - b) En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.
 - c) En su caso, escritura de constitución registrada de la sociedad creada en el país de destino.
 - d) Los certificados de homologación del producto o de conformidad, así como los de registro de patentes y marcas.
 - e) En el caso de licitaciones:
 - Copia de las nóminas y de los recibos de la Seguridad Social de los dos meses anteriores al de la fecha de presentación de la oferta, correspondientes al personal técnico-administrativo que ha intervenido en su preparación.
 - Copia del resguardo de presentación de la oferta.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - f) En el caso de las misiones comerciales:
 - Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y la eficacia de la acción ejecutada.



- Cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco.
 - Facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - Si se trata de una misión comercial inversa, lista de participantes indicando los nombres y NIF de cada una de ellos y de las empresas a las que pertenecen.
- g) En el caso de la participación en ferias y certámenes comerciales
- El programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de celebración de la feria o certamen.
- h) En caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
- i) En el caso de autoconsumo, detalle de los productos y cantidades consumidos así como su valor.
- j) En el caso de campañas publicitarias en medios de comunicación, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
- k) En el caso de material promocional, especímenes o muestras del material empleado en la realización de la promoción
- Para la línea de sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización:
- Copias de las nóminas y de los recibos de la seguridad social abonados del personal del departamento técnico-comercial.
- Para la línea de contratación de expertos en comercio exterior:
- a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al periodo anual de contratación que corresponda, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - b) Copias de las nóminas del técnico contratado y de los recibos de la Seguridad Social abonados correspondientes a la anualidad anterior.
6. Cuando alguno de los documentos justificativos estén redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, italiano o portugués, habrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
7. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



8. Declarado por el Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Secretaria de Competitividad, Comercio e Innovación. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.
- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- e) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 1.680.500 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:
 - a) 14.05.341A.745.00, 14.05.341A.770.00 y 14.05.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 20141405000300, denominado «Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña» con un importe de 60.000, 500.000 y 10.500 respectivamente con cargo a los presupuestos para 2015 y destino a la siguiente línea de ayuda:

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.
 - b) 14.05.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20141405000500 denominado "Programa Alianza" con un importe de 100.000 euros con cargo a los presupuestos para 2015 y destino a la siguiente línea de ayuda:



SOSTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TÉCNICO-COMERCIAL DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN.

- c) 14.05.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20141405002600 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 500.000 euros para la anualidad 2015, 340.000 euros para la anualidad 2016 y 170.000 euros para la anualidad 2017 y destino a la siguiente línea de ayuda:

CONTRATACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR.

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 12. Información y publicidad.

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

La Consejera,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Consejería de Economía,
Competitividad e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Competitividad, Comercio e Innovación

**ANEXO I A
INSTANCIA-SOLICITUD
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA**

SOLICITANTE

EMPRESA:		
C.I.F./N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

ACCESO A LOS MERCADOS EXTERIORES

Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino	Gastos de investigación comercial.	
	Gastos de información de mercados.	
	Gastos de búsqueda y captación de distribuidores, importadores y clientes.	
	Gastos de estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación.	
Gastos de implantación en mercados de destino	Gastos de asesoramiento jurídico para la determinación de las formas de acceso y las modalidades de implantación.	
	Gastos de constitución de la estructura societaria en país de destino.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
	Gastos del primer establecimiento de oficinas de representación.	
	Gastos de selección de colaboradores y trabajadores locales.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino	Gastos de patentes y marcas.	
	Gastos de normalización, homologación, certificación de productos y servicios, y acreditación técnica exigidas en el mercado de destino.	
Gastos de interpretación y de traducción jurada.		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		

LICITACION INTERNACIONAL

Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones		
Gastos de misiones para licitación internacional	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
	Gastos de alojamiento y manutención durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y vuelta.	
Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales	Gastos de retirada de pliego de condiciones.	
	Gastos de preparación y redacción de las bases técnicas y administrativas, y de los proyectos que componen la oferta.	



	Gastos de visado y legalización de proyectos en el país de destino.	
	Otros gastos administrativos.	
	Gastos de asistencia para la presentación de la oferta y la apertura de plicas prestada por empresas de consultoría externa en el país de destino.	
	Gastos de interpretación y de traducción jurada	
	Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores	
MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS, DIRECTAS E INVERSAS		
	Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.	
	Gastos de viaje, alojamiento y manutención.	
	Gastos de contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).	
	Gastos de alquiler de equipos audiovisuales.	
	Gastos de organización de agenda (sólo para misiones comerciales directas)	
	Gastos de transporte de muestras.	
	Gastos de autoconsumo para degustación y de catering (sólo para misiones comerciales inversas).	
PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y CERTÁMENES COMERCIALES INTERNACIONALES		
	Derechos de inscripción.	
	Gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.	
	Servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.	
	Gastos de montaje y desmontaje.	
	Servicios feriales complementarios.	
	Servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.	
	Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.	
	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación.	
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial.	
PUBLICIDAD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR		
Campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.	Gastos de realización y producción de spot, cuñas radiofónicas, anuncios u otros formatos publicitarios.	
	Gastos de publicación y difusión en los medios de comunicación y ediciones escritas.	
	Gastos de ejecución de la campaña publicitaria	
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones	Gastos de alquiler de espacios y locales.	
	Gastos de transporte de equipamiento y mercancías para exponer, degustar, demostrar o presentar.	



técnicas y talleres en vivo, y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para la degustación.	
	Gastos de organización y de montaje.	
	Servicio de azafatas, modelos y personal auxiliar, servicio de traducción e interpretación.	
Diseño y/o adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para el mercado de destino.	Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.	
	Gastos de registro del dominio.	
	Gastos de traducción al idioma/s oficial/es del mercado de destino y/o al inglés.	
	Gastos de publicidad en Internet.	
Material promocional (diseño, elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, de vídeo y otros soportes de publicidad).		

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.



- SI** **NO** Autoriza expresamente a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
- SI** **NO** Autoriza expresamente a la S. G. de Competitividad, Comercio e Innovación a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.
- SI** **NO** Autoriza expresamente a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico
- SI** **NO** Autorizo a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- SI** **NO** Autorizo a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI** **NO** Autorizo a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 201

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Consejería de Economía,
Competitividad e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Competitividad, Comercio e Innovación

**ANEXO I B
INSTANCIA-SOLICITUD
CONTRATACIÓN TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR**

SOLICITANTE

EMPRESA:		
C.I.F./N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

OBJETIVO ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE CON LA CONTRATACIÓN	
TITULACIÓN DEL TÉCNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN COMERCIO EXTERIOR	
IDIOMAS	
CONTRATO (Indicar tipo de contrato, duración y fecha probable de inicio)	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud
Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 6 columns: Convocatoria, Organismo, Nº expediente, S/C/P, Fecha, Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 6 columns: Convocatoria, Organismo, Nº expediente, S/C/P, Fecha, Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).
Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

- Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:
-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
-No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
-No incurre en los motivos de exclusión establecidos en el apartado 2 del artículo 28 del presente Decreto.

- SI NO Autoriza expresamente a la S. G. de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
SI NO Autoriza expresamente a la S. G. de Competitividad, Comercio e Innovación a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.
SI NO Autoriza expresamente a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico
SI NO Autorizo a la S.G. de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
SI NO Autorizo a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
SI NO Autorizo a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Consejería de Economía,
Competitividad e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Competitividad, Comercio e Innovación

**ANEXO I C
INSTANCIA-SOLICITUD
SOSTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-COMERCIAL DE LAS SOCIEDADES DE
COMERCIALIZACIÓN**

SOLICITANTE

EMPRESA:		
C.I.F./N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

Objeto de la sociedad de comercialización				
Fecha de constitución (DD/MM/AAAA)		Capital social actual (€) :		€
Datos identificativos de las empresas que conforman la sociedad de comercialización	Empresa	IAE	CIF	% Capital social
PLAN DE ACCIÓN EXTERIOR				
Periodo de ejecución	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)		Fecha de finalización (DD/MM/AAAA)	
Mercado/s objetivo (país o países de destino)				
Actividades a desarrollar según la memoria (punto a.2, aptdo. 4, art 7)	a) Acceso a los mercados exteriores			
	b) Licitación internacional			
	c) Misiones prospectivas y comerciales			
	d) Participación en ferias y certámenes comerciales			
	e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior			
	Presupuesto estimado			€
Presupuesto de gastos de la estructura técnico-comercial	a) Arrendamiento del local			€
	b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas			€
	c) Servicios de comunicación			€
	d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica			€
	e) Arrendamiento informático			€
	f) Salarios y gastos sociales del personal			€
	Total presupuesto de gastos			€
Ratio Presupuestos Actividades / Gastos de estructura				



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).
 Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.
 Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
 -No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

- SI NO Autoriza expresamente a la S. G. de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
- SI NO Autoriza expresamente a la S. G. de Competitividad, Comercio e Innovación a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.
- SI NO Autoriza expresamente a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico
- SI NO Autorizo a la S.G. de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- SI NO Autorizo a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI NO Autorizo a la S.G. De Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 2014

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN.
 Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Consejería de Economía,
Competitividad e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Competitividad, Comercio e Innovación

ANEXO II**DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

Nombre del técnico		
Categoría/especialidad		
Periodo de contratación	Fecha inicio	
	Fecha fin	
Coste mensual	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
Coste por día		

En a de de 2014

Fdo:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Consejería de Economía,
Competitividad e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Competitividad, Comercio e Innovación

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente

TITULAR :	
NIF:	

DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA

RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. /Dª :	
NIF:	

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la Internacionalización de la Actividad Económica de Extremadura otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de _____ euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de: _____ euros.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____
(Firma y sello de la empresa)



Consejería de Economía,
Competitividad e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA



*Secretaría General de Competitividad, Comercio e
Innovación*



**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

--

**ANEXO V (INFORMATIVO)****IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)**

UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	212	Argentina	285
Alemania	208	Bolivia	137
Austria	225	Brasil	237
Bélgica	232	Canadá	263
Bulgaria	227	Chile	182
R. Checa	230	Colombia	209
Chipre	238	Costa Rica	161
Dinamarca	270	Cuba	161
Eslovaquia	205	R. Dominicana	181
Eslovenia	180	Ecuador	153
Estonia	181	El Salvador	163
Finlandia	244	Estados Unidos	279
Francia	245	Guatemala	192
Grecia	222	Haití	212
Holanda	263	Honduras	161
Hungría	222	México	238
Irlanda	254	Nicaragua	130
Italia	230	Panamá	185
Lituania	183	Paraguay	170
Letonia	211	Perú	180
Luxemburgo	237	Puerto Rico	313
Malta	205	Uruguay	212
Polonia	217	Venezuela	322
Portugal	204	AFRICA	per diem
Reino Unido	276	Angola	354
Rumania	222	Argelia	316
Suecia	257	Camerún	213
OTROS EUROPA	per diem	Cabo Verde	194
Albania	233	Guinea	216
Armenia	140	Guinea Ecuatorial	331
Arzeibajan	312	Kenia	269
Bielorrusia	196	Marruecos	179
Croacia	224	Mauritania	128
Bosnia y Herzegovina	130	Mozambique	219
Georgia	210	Namibia	117
Islandia	145	Nigeria	216
Noruega	277	Senegal	224
Rusia	366	Sudáfrica	199
Serbia	269	Túnez	165
Suiza	316	Uganda	241
Turquía	192	Zambia	220
Ucrania	319	Zimbabwe	154
ASIA Y OCEANIA	per diem	ASIA Y OCEANIA	per diem
Australia	279	Kuwait	279
Bahrein	266	Libia	283
China	214	Malasia	182
Egipto	225	Nueva Zelanda	282
Hong Kong	303	Omán	274
India	252	Qatar	306
Indonesia	182	Arabia Saudita	345
Israel	315	Singapur	341
Japón	307	Tailandia	174
Corea del Sur	324	Emiratos Árabes Unidos	262

Kilometraje: 0,22 €/km

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior ser regirán por las Indemnizaciones diarias (per diem) establecidas en el marco de los Proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids)

**ANEXO VI (INFORMATIVO)****LICITACIÓN INTERNACIONAL:****PERSONAS-DIAS COMPUTABLES EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

TIPO DE LICITACIÓN	IMPORTE	P/D
Proyectos de obra civil, proyectos de llave en mano o suministro de bienes de equipo a medida	> 500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 15 P/D Técnico superior• 20 P/D Técnico medio• 15 P/D Administrativo
	100.000-500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 10 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
	< 100.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 10 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Asistencias técnicas y servicios	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 2,5 P/D Técnico superior• 10 P/D Técnico medio• 5 P/D Administrativo
Suministros	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior o medio• 5 P/D Administrativo



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de octubre de 2014 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos. (2014050227)

Por Orden de 4 de octubre de 2006 se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos.

Según se indica en su propio preámbulo el fin de esa norma es dictar los criterios generales de actuación en los próximos procesos electorales a realizar en los ámbitos de administración general, personal docente y personal estatutario, así como aprobar los modelos electorales a utilizar en los mismos.

Por otra parte, como quiera que la participación en las elecciones a órganos de representación significa el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.2, apartado d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio y del artículo 22, g) del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, corresponde fijar con carácter general para las diferentes unidades electorales correspondientes al conjunto del personal de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, los criterios de actuación para la concesión de permisos al personal con ocasión de este proceso, sin perjuicio de las instrucciones específicas que se puedan dictar en cada ámbito concreto por parte de los órganos competentes, atendiendo a las especificidades del correspondiente ámbito de personal.

Cuestiones como el tiempo transcurrido desde la aprobación de la orden indicada, así como las modificaciones normativas y organizativas operadas desde entonces, y el volumen y trascendencia del asunto, aconsejan proceder a la aprobación de una nueva orden.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación con las Organizaciones Sindicales,

DISPONGO :

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer los criterios de actuación a seguir en el desarrollo de los procesos de elección de los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, aprobar los modelos de impresos, sobres y papeletas electorales a utilizar y fijar los permisos del personal incluido en cada ámbito.



2. El ámbito de aplicación de la presente orden se extenderá al personal funcionario, incluido el personal docente y estatutario, y al personal laboral de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Artículo segundo. Régimen Jurídico aplicable.

1. Los procesos de elección de los órganos de representación del personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos se registrarán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a los órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
2. En lo relativo al personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, la normativa a aplicar es la derivada de la legislación laboral general y, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la empresa.

Artículo tercero. Órganos gestores del proceso electoral.

Por parte de la Administración de la Junta de Extremadura serán responsables de la gestión de los procesos electorales a que se refiere la presente Orden, el titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección en el ámbito de la Administración General incluidos los Organismos Autónomos, el de la Dirección General de Personal Docente en el ámbito del personal docente no universitario y el de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud en el ámbito del Organismo Autónomo, todo ello sin perjuicio de la colaboración que se precise por otros órganos de la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Artículo cuarto. Impresos, sobres y papeletas a utilizar en el proceso electoral.

Los modelos de impresos, sobres y papeletas electorales que deberán ser utilizados en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura serán los publicados en la Orden de 16 de julio de 1998, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 182, de 31 de julio), con las adaptaciones que en su caso, pudieran acordarse entre los órganos competentes y las Organizaciones Sindicales más representativas, atendiendo a las especificidades del correspondiente ámbito de personal.

Artículo quinto. Voto por correo.

1. El elector que prevea que en la fecha de la votación no se encontrara en el lugar que le corresponda ejercer el derecho al sufragio, podrá emitir su voto por correo previa comunicación a la Mesa Electoral. Dicha comunicación habrá de deducirse a partir del día siguiente de la respectiva convocatoria hasta cinco días antes de la fecha en que haya de celebrarse la votación.
2. Corresponde a la Mesa Electoral Coordinadora o Central la recepción de comunicaciones de voto por correo, así como toda la tramitación subsiguiente incluyendo la entrega o tras-



lado de los votos remitidos a la Mesa Electoral correspondiente con al menos dos días de antelación al de la votación.

En todo caso, la Mesa Electoral Coordinadora o Central llevará un registro de toda la documentación recibida y de la remitida a las Mesas Electorales, que finalmente se integrará en el expediente del proceso electoral.

Artículo sexto. Permisos a miembros de las candidaturas, componentes de las mesas electorales, representantes de la Administración en las mismas, interventores de las candidaturas y a los electores en general.

1. La Administración garantizará, sin perjuicio de que en cada ámbito de personal se pueda atender a las peculiaridades del mismo en esta materia, el derecho a disfrutar de un permiso de jornada completa desde el día del inicio de la campaña electoral hasta el día siguiente al de la votación, ambos inclusive, de un miembro de cada candidatura que sea proclamada con carácter definitivo, designado por el presentador de la misma.
2. Los componentes de las mesas electorales y representantes de la Administración en las mesas electorales disfrutarán de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de dichas mesas, incluidos los desplazamientos fuera de su localidad de trabajo que fueran necesarios, y con motivo de los cuales percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

El personal a que hace referencia el párrafo anterior dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación. Así mismo, dicho personal dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa correspondiente al primer día laborable para el empleado público afectado, que siga a la finalización del proceso electoral. Para ello, deberá tenerse en cuenta que la finalización del proceso electoral se producirá de forma general, el día de la votación, tras la finalización del escrutinio parcial. No obstante, y únicamente para los miembros de las Mesas Centrales y Coordinadoras, la finalización del proceso electoral tendrá lugar el día en que se realice el escrutinio global.

Además, los días de votación y escrutinio percibirán, en su caso, las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, o en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. El cobro de la cantidad que corresponda por este concepto será incompatible con el de cualquier otra cantidad por el mismo concepto en el mismo día.

Al personal que haya sido nombrado Presidente, Vocal de las Mesas Electorales o representante de la Administración, si tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, le será cambiado el turno al objeto de que pueda descansar esa noche.

3. Los interventores de las candidaturas gozarán de un permiso de jornada completa durante todo el día de la votación. Así mismo, dicho personal dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa correspondiente al primer día laborable para el empleado público afectado, que siga a la finalización del proceso electoral.



Al personal que acredite su condición de Interventor, si tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, le será cambiado el turno al objeto de que pueda descansar esa noche.

Los apoderados gozarán, al menos, de un permiso de jornada completa durante todo el día de la votación.

4. Los electores disfrutarán de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral si el voto ha de realizarse en la misma localidad donde se encuentre su Centro de Trabajo. Si el ejercicio del derecho de votación implicase la necesidad de desplazarse a diferente localidad, se concederá por parte de los responsables de personal el tiempo adicional que se estime necesario para efectuar el desplazamiento; todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho al voto por correo. En todo caso, el elector habrá de presentar ante el órgano de personal del que dependa un justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la mesa electoral correspondiente.

Artículo séptimo. Coordinación general del proceso y designación de coordinadores y representantes de la Administración.

Con el fin de garantizar una actuación coordinada y homogénea de los diversos departamentos, organismos y entidades de la Administración de la Junta de Extremadura competentes para intervenir en los procesos electorales a órganos de representación de personal, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Corresponde a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección la coordinación general de todos los procesos de elecciones a los órganos de representación de los tres ámbitos electorales: administración general, personal docente no universitario, personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.
2. Los órganos responsables en cada ámbito de personal serán los siguientes:
 - Administración General. En cada Consejería integrante de la unidad electoral correspondiente será el Jefe de Servicio de la Secretaría General con competencias en materia de personal, el responsable de la tarea de coordinar el proceso dentro de su Consejería, al objeto de que se relacione y sirva de apoyo al órgano gestor del proceso electoral.
 - Personal Docente. En cada Delegación Provincial de Educación será responsable el Jefe de Servicio de Coordinación.
 - Personal Estatutario y otro personal sanitario. En cada Gerencia de Área de Salud será responsable la Dirección de Recursos Humanos.
3. El órgano gestor designará, a propuesta del órgano que corresponda, de entre los empleados públicos de cada ámbito de personal, al representante de la Administración ante cada Mesa Electoral.

Los representantes de la Administración se encargarán entre otras funciones de la asistencia necesaria a la Mesa Electoral, de la transmisión de los datos relativos a la suficiencia del material electoral e incidencias que se produzcan durante la jornada electoral.

***Artículo octavo. Dotación de medios personales y materiales.***

1. Las Secretarías Generales en el ámbito de administración general y los órganos competentes en el ámbito docente y sanitario facilitarán los medios personales y materiales que permitan el buen funcionamiento de las mesas electorales y el adecuado desarrollo de todo el procedimiento electoral, en particular en lo relativo a los medios de transporte para los miembros de mesas electorales, así como la pronta comunicación de los acuerdos a los diferentes tableros de anuncios de los centros de trabajo adscritos a su órgano administrativo. Asimismo dichos órganos procederán al abono de las dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º.
2. Cada uno de los órganos gestores especificados en el artículo tercero asegurará la disponibilidad en todos los procesos electorales de urnas, cabinas de votación, sobres e impresos electorales y papeletas de votación, sin perjuicio de que eventualmente confeccionen papeletas de votación las Organizaciones Sindicales que concurran en la elección.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 4 de octubre de 2006 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062132)

Advertido error en la publicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en el Diario Oficial de Extremadura número 191, de 3 de octubre de 2014, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 29815, Anexo I de Vacantes, deben añadirse dos plazas, una en el Área de Salud de Badajoz y otra en la de Don Benito Villanueva, identificadas como sigue:

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
1BE1300031	UE Psiquiatría Hospital Infanta Cristina	Badajoz
3BP1300007	USM Villanueva (Centro especialidades Villanueva, CS Villanueva I, CS Villanueva II)	Villanueva de la Serena

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061970)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Ramón Roperero Mancera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos CEIP Sta. M.^a de la Coronada, CEIP José Rodríguez Cruz y CEIP El Pilar, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

***Cuarta.***

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros educativos.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Ramón Roperero Mancera

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061973)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. José Antonio Delgado Iglesias, Presidente de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los Estatutos de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa esta entidad tiene entre sus fines:

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición de la Mancomunidad, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos CEIP Batalla de Pavía de Torrejoncillo, CEIP Virgen del Casar de Portaje, CEIP Ntra. Sra. de Sequeros de Zarza la Mayor, CEIP Ntra. Sra. de la Asunción de Casillas de Coria e IESO de Torrejoncillo, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

La Mancomunidad Rivera de Fresnedosa asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autónoma.

***Cuarta.***

Es competencia de la Mancomunidad la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer a la Mancomunidad la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo la Mancomunidad se obliga, coordinadamente con la Dirección de los centros educativos, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por la Mancomunidad, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante de la Mancomunidad.
- Un representante del Consejo Escolar de los centros.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Octava.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
RIVERA DE FRESNEDOSA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. José Antonio Delgado Iglesias

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Toril, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061974)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Toril, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORIL, PARA EL DESARROLLO
DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. Benjamín Sánchez Sanjuán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toril, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Toril para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Toril, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Río Tajo (CEIP El Encinar de Toril), en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Toril asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Toril la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TORIL

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Benjamín Sánchez Sanjuán

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Tornavacas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061975)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Tornavacas, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, el Sr. D. José Franco González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tornavacas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Tornavacas para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Tornavacas, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Cristo del Perdón, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Tornavacas asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Tornavacas la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. José Franco González González

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrequemada, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061976)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrequemada, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, la Sra. D.ª Francisca Cruz Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrequemada, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Torrequemada para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Torrequemada, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CRA Valle del Salor (CEIP Ntra. Sra. del Salor de Torrequemada), en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Torrequemada asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Torrequemada la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Francisca Cruz Nevado

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillanos, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma. (2014061977)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillanos, para el desarrollo de programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28 de mayo de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Y de otra, la Sra. D.^a Ana María Gómez Valhondo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 n) de citada Ley, corresponde a los municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".



Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre".

Tercero.

El art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los poderes públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para la satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de "Centros abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo es una estrategia educativa en la que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al sistema educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 187/2013, de 8 de octubre.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".



CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Trujillanos para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Trujillanos, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, el centro educativo CEIP Santísima Trinidad, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de Trujillanos asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del Convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autonómica.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.



También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación y Cultura podrá proponer al Ayuntamiento de Trujillanos la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del centro educativo, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente Convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del centro educativo.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los años naturales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del Convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Ana María Gómez Valhondo



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos", en el término municipal de Don Benito. (2014062107)

El proyecto de "Ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos", en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en los Anexos de Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en el Anexo II de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Anexo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme lo establecido en las citadas normativas, se ha sometido el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en el artículo 31 del Decreto 54/2011, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos" fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 39, de fecha 26 de febrero de 2014. En dicho período de información pública no se han recibido alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en el artículo 31 del Decreto 54/2011, se efectúan consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas:

Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Don Benito	-
ADENEX	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	x
Consejería de Educación y Cultura	x
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas	x



Con fecha 11 de febrero de 2014 la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura informa de que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

Con fecha 13 de febrero de 2014 la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo informa de que no es necesaria la Calificación Urbanística.

Con fecha 14 de febrero de 2014 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa de que para el citado proyecto no es necesario informe de afección ni autorización alguna del citado Servicio, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales ni especies protegidas.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos" en el término municipal de Don Benito (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos" en el término municipal de Don Benito, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere al proyecto de "Ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos".
- La presente declaración caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección



General de Medio Ambiente (DGMA) podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

2.1. Vertidos.

- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los aseos y aguas pluviales.
 - Aguas procedentes de limpieza de camiones cisterna.
 - Aguas de limpieza de las instalaciones de proceso.
- Las aguas residuales procedentes de los aseos así como las pluviales son conducidas en su totalidad a la red municipal de Don Benito, no mezclándose con las aguas de proceso mediante sistemas de saneamiento separativos.
- Las aguas procedentes del lavado de los camiones cisterna se verterán a la red municipal, pero antes pasarán por una arqueta separadora de la que se podrán tomar muestras para verificar que cumplen con las normas de vertido.
- Las aguas de limpieza de las instalaciones de proceso (reactores y depósitos de almacén de soluciones) se recogen en cubetos que desaguan a una canalización soterrada que conduce las aguas hasta la balsa de retención. En esta balsa se producirá la decantación de aquellos materiales más densos que el agua y los fangos serán retirados por un gestor autorizado. La balsa, de nueva construcción (la antigua será clausurada) tendrá una capacidad útil de almacenamiento de unos 725,83 m³ y estará constituida por material impermeable compuesto de una lámina geotextil de 200g/m² y una lámina PEAD de 1,5 mm de espesor, soldada con canal de comprobación central.



- En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, se deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Don Benito.

2.2. Residuos.

- En aplicación a la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, está obligado según los artículos 17 y 18 a mantener almacenados los residuos peligrosos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, así como correctamente etiquetados, entregarlos a un gestor autorizado conservando los documentos de control y seguimiento durante tres años como justificante de entrega.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.3. Ruidos.

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles serán de aplicación los límites tanto diurnos como nocturnos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.4. Emisiones.

Se llevarán a cabo todas aquellas acciones previstas en proyecto para la prevención y reducción de las emisiones a la atmósfera.

3. Medidas complementarias:

- Para todos los productos químicos almacenados en la instalación, bien sean materias primas, materias auxiliares o productos acabados, se deberán cumplir, en lo que almacenamiento y manipulación de los mismos se refiere, las prescripciones técnicas de



seguridad recogidas en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

4. Programa de vigilancia:

- Para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, gestión de residuos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.
 - Seguimiento de vertidos.
 - Información de la que disponga en relación al control de vertidos a la red municipal de saneamiento que establezca el Ayuntamiento de Don Benito.
 - Seguimiento de residuos.
 - Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial.
 - Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
 - Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.



Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad.

El proyecto consiste en la ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos

La fábrica se encuentra ubicada en el Polígono Industrial San Isidro de Don Benito. La superficie que ocupará el complejo industrial será de 12000 m², de los que la ampliación proyectada se prevé que sea del 8,24 %.

El complejo industrial pretende la ampliación de las instalaciones existentes mediante la construcción de: nueva balsa de aguas de proceso (cierre y clausura de la existente), lavadero de camiones, cubetos e instalación de depósitos, un nuevo reactor de mezcla, instalación de filtro prensa automático y ampliación del almacén de materias primas sólidas (atrojes), ocupando nuevas parcelas anexas a la existente.

La capacidad de producción de fertilizantes líquidos en la actualidad es de 11000 t/año, con la nueva ampliación será de 28415 t/año. Entre los fertilizantes líquidos producidos están los abonos líquidos claros, abonos líquidos en suspensión, soluciones nitrogenadas y soluciones potásicas.

Descripción del proceso.

El proceso productivo consiste en cargar la materia prima sólida, correctamente identificada, a las tolvas para su incorporación a los reactores. En ellos se produce una agitación mezclando la materia prima con agua caliente para obtener la solución madre deseada. Con posterioridad esta solución madre se transporta a la zona de depósitos de soluciones madre. El siguiente paso es la mezcla, según los criterios establecidos por el cliente, de soluciones madre para obtener así el producto final.

Todo el proceso de fabricación y transporte del producto final a los depósitos se encuentra controlado por un autómata. Los productos obtenidos se almacenan adecuadamente hasta su expedición.

Instalaciones y equipos:

- Nave de fabricación de 340 m².
- Zona de almacenamiento de materias primas (atrojes) de 800 m².
- Zona de almacenamiento de productos finales de 300 m².
- Edificio de administración de 150 m².
- 67 depósitos para el almacenamiento de soluciones madre y productos finales.
- 2 depósitos de agua de 25000 litros cada uno.
- Balsa para la recogida de vertidos de 725,83 m³.
- 3 reactores para la producción de soluciones madre.



- 3 reactores para la producción de los fertilizantes ó productos finales.
- Autómata que se encarga del control eléctrico del proceso de forma automática.
- Caldera de vapor.
- Instalación de aire comprimido.
- Palas cargadoras.
- Tolvas, sinfines, bombas de trasiego y báscula.
- Sistema de saneamiento de fecales y pluviales y sistema de canalización a la balsa de seguridad.
- Sistema de tuberías de conducción de vapor y agua.

Vertidos.

No existen puntos de vertido ni directos ni indirectos sobre elementos del dominio público hidráulico.

La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:

- Aguas residuales procedentes de los aseos y aguas pluviales.
- Aguas procedentes de limpieza de camiones cisterna.
- Aguas de limpieza de las instalaciones de proceso.
- Las aguas residuales procedentes de los aseos así como las pluviales son conducidas en su totalidad a la red municipal de Don Benito, no mezclándose con las aguas de proceso mediante sistemas de saneamiento separativos.
- Las aguas procedentes del lavado de los camiones cisterna se verterán a la red municipal, pero antes pasarán por una arqueta separadora de la que se podrán tomar muestras para verificar que cumplen con las normas de vertido.
- Las aguas de limpieza de las instalaciones de proceso (reactores y depósitos de almacén de soluciones) se recogen en cubetos que desaguan a una canalización soterrada que conduce las aguas hasta la balsa de retención. En esta balsa se producirá la decantación de aquellos materiales más densos que el agua y los fangos serán retirados por un gestor autorizado. La balsa, de nueva construcción (la antigua será clausurada) tendrá una capacidad útil de almacenamiento de unos 725,83 m³ y estará constituida por material impermeable.

Residuos.

Los residuos generados por FERTIEX se identifican, almacenan y gestionan correctamente atendiendo a la normativa de aplicación según el tipo de residuo.

El responsable de calidad y medioambiente actualiza regularmente el inventario de residuos, que contiene los siguientes campos:

- Tipo de residuo.
- Denominación del residuo.
- Código LER.



- Naturaleza del riesgo.
- Destino final.
- Gestor autorizado.
- Número de documento de aceptación del residuo por el gestor.
- Transportista.

Los residuos peligrosos son entregados a un gestor autorizado así como los envases que los hayan contenido.

Los residuos no peligrosos se gestionarán igualmente por un gestor autorizado.

Los residuos urbanos ó asimilables a urbanos se almacenan dentro de la empresa en las zonas adecuadas para ello y su destino final es a contenedor proporcionado por el Ayuntamiento.

Ruidos.

Solamente la planta formuladora es susceptible de producir molestias acústicas ya que es donde se ubica la maquinaria, en el resto de la planta no existen fuentes sonoras ya que se trata de almacenes tanto de materia prima como de productos terminados.

En las condiciones más desfavorables, los niveles de recepción externos serán menores que los exigidos por la legislación vigente.

Emisiones atmosféricas.

Dadas las características técnicas, las instalaciones, equipos, materia prima y los procesos productivos que tienen lugar en FERTIEX, tan solo se producen emisiones a la atmósfera procedentes de la caldera de gasoil que se emplea para el calentamiento del agua que se utiliza en los reactores.

La caldera empleada está homologada por el Organismo competente no siendo necesario realizar medidas periódicas de humos y emisiones. No obstante se llevan a cabo las siguientes medidas indirectas:

- Control periódico de temperatura y presión.
- Registro Estatal de Emisiones y fuentes contaminantes en los plazos requeridos anualmente.

Todas las mediciones a la atmósfera se recogen en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de los contaminantes, así como una descripción del sistema de medición. Esta documentación será conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se compone de los siguientes apartados:

1. Antecedentes y promotor del proyecto.
2. Objeto del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
3. Normativa aplicable.
4. Descripción del proyecto, que incluye datos básicos del mismo, ciclo productivo y sistema de explotación, descripción de las instalaciones, consumo de los recursos naturales previstos, generación de residuos prevista y vertidos, emisiones y ruidos. Así mismo se describen las acciones asociadas que podrían generar impacto.
5. Inventario del Medio, donde se hace una descripción de los elementos del medio físico, biótico y abiótico de la zona de estudio. Esta información será tomada en cuenta a la hora de proyectar y estudiar las alternativas posibles así como en la identificación y valoración de impactos de la solución elegida.
6. Análisis de alternativas, técnica y ambientalmente viables y una justificación de las principales razones de la solución adoptada para la ampliación de las instalaciones.

Las alternativas consideradas han sido estudiadas en base a los siguientes factores:

- Distancia a núcleos urbanos, para minimizar impacto visual y malos olores.
 - Distancia a vías de comunicación, para minimizar impacto visual y facilitar accesos.
 - Distancia a cursos fluviales.
 - Dificultad de construcción, para minimizar el movimiento de tierras asociado.
 - Proximidad a instalaciones actuales.
7. Identificación de los impactos ambientales, durante la fase de obra y durante la fase de funcionamiento.
 8. Medidas preventivas y correctoras, donde se indican las medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Se describen las medidas previstas en la fase de obra, en la fase de explotación y en la fase de abandono si la hubiera.
 9. Programa de vigilancia ambiental.

Durante la fase de obras el promotor llevará a cabo la vigilancia y seguimiento ambiental de la ejecución y eficacia de las medidas previstas además de las que vengan derivadas de la resolución del expediente por parte del órgano ambiental.

El promotor elaborará informes trimestrales para ver su progreso y la aplicación de las medidas, que remitirá al órgano ambiental.



En la fase de explotación se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan se presentará anualmente al órgano ambiental la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Informe de seguimiento de impermeabilidad de la balsa.
- Informes de mediciones de OCAs.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental externo, que realizará visitas de inspección durante el periodo de obras y de explotación y elaborará dichos informes.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre 2014, de la Consejera, por la que concede autorización administrativa al centro docente privado "José Luis Cotallo" en Cáceres, para la impartición de enseñanzas deportivas de régimen especial. (2014062145)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa para impartir, en el centro docente privado "José Luis Cotallo" en Cáceres, enseñanzas deportivas de régimen especial, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado "José Luis Cotallo" en Cáceres, como centro privado autorizado para la impartición de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial para las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

La situación resultante del centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: SEIS unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, nº 1.

Localidad: Cáceres.



Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades, con 325 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades, con 360 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Cuatro unidades, con 140 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado autorizado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avda. de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres (CP 10004).

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas de Régimen Especial que se autorizan: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza: Presencial.

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.



SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

QUINTO. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. El centro que se autoriza mediante la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 2 de octubre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Análisis y desarrollo de componente de integración multiplataforma para el uso del sistema de firmas electrónicas corporativo". Expte.: SE-10/14. (2014062131)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924 005315.
 5. Telefax: 924 005093.
 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
9. Número de expediente: SE-10/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Análisis y desarrollo de componente de integración multiplataforma para el uso del sistema de firmas electrónicas corporativo.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: Cinco meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.



g) CPV: 72230000-6: Servicio de desarrollo de software personalizado.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

29.878,02 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 29.878,02 euros.

b) IVA (21 %): 6.274,38 euros.

c) Importe total: 36.152,40 euros.

d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores. No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1, planta baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, a 2 de octubre de 2014. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.ª DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN DE ERRORES del Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre ampliación y legalización de una fábrica de corchos. Situación: carretera de la Estación, n.º 1 (Fincas Registrales: 6352, 7150, 7249 y 9096). Promotor: Diam Corchos, SA, en San Vicente de Alcántara. (2014083493)

Advertido error en el texto del Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre ampliación y legalización de una fábrica de corchos. Situación: carretera de la Estación, n.º 1 (Fincas Registrales: 6352, 7150, 7249 y 9096). Promotor: Diam Corchos, SA, en San Vicente de Alcántara, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 175 de fecha 11 de septiembre de 2014, se procede a la correspondiente rectificación

En el sumario y en la página 27494, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Ampliación y legalización de una fábrica de corchos. Situación: carretera de la Estación, n.º 1 (Fincas Registrales: 6352, 7150, 7249 y 9096). Promotor: Diam Corchos, SA, en San Vicente de Alcántara".

Debe decir:

"Ampliación y legalización de una fábrica de corchos. Situación: carretera de la Estación, n.º 1 (Fincas Registrales: 6352, 7150, 7249 9096 y 3144). Promotor: Diam Corchos, SA, en San Vicente de Alcántara".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto en el proceso de adjudicación de viviendas vacantes en Mérida. (2014083360)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: D.ª Ana Isabel González Gómez.



Último domicilio conocido: C/ Jaraicejo, 17. 06800 Mérida (Badajoz).

Recurso de alzada: Interpuesto en el proceso de adjudicación de viviendas vacantes en Mérida.

Normativa aplicada: Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la resolución: Inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D.^a Ana Isabel González Gómez impugnando el Decreto de la Alcaldía de Mérida de fecha 2 de abril de 2014, por la que se determina la exclusión de la recurrente del proceso de adjudicación de viviendas vacantes de promoción pública en Mérida, debiendo ser inadmitida su solicitud.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a tenor de los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 sobre construcción de nave para garaje de maquinaria agrícola. Situación: parcelas 81 y 82 del polígono 2. Promotor: D. Juan Valhondo Barrero, en Trujillanos. (2014083379)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para garaje de maquinaria agrícola. Situación: parcelas 81 y 82 del polígono 2. Promotor: D. Juan Valhondo Barrero, en Trujillanos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Berlanga. (2014083406)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Berlanga (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:



— **Modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Berlanga (Badajoz).**

- Decisión: Someter la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Berlanga al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 12 de septiembre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Berlanga consiste en posibilitar la construcción de viviendas unifamiliares aisladas con destino residencial en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria, estando su autorización sujeta a la obtención de la calificación urbanística tal y como se establezca en la legislación urbanística en vigor en el momento de solicitarse la misma, en cuanto a su contenido y procedimiento. Por otra parte, a los efectos de construcción se considerará como unidad mínima vinculada a la vivienda aquella parcela de superficie no inferior a una hectárea y media.
- Justificación ambiental: Las razones de la decisión adoptada son la amplia superficie objeto de la modificación puntual, los valores ambientales existentes en el ámbito de aplicación de la misma, la existencia de un espacio incluido en la Red Natura 2000 (ZEPA "Campaña Sur – Embalse de Arroyo Conejo) y las posibles repercusiones de carácter significativo que pueden producirse sobre este espacio, puestas de manifiesto en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Berlanga, se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 12 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de sala de ordeño y lechería promovido por Vera Camacho, CB, en el término municipal de Berlanga. (2014083336)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de sala de ordeño y lechería, promovido por Vera Camacho, CB, en el término municipal de Berlanga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2.C de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 200 toneladas por día (valor medio anual) y superior a 1 tonelada por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de una sala de ordeño y lechería con una capacidad de producción de 2.400 litros/día.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Berlanga (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 14, parcela 2 con una superficie total de 3,5 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:



- Sala de espera: Se trata de una sala de 75 m² a cielo abierto previa a la sala de ordeño.
 - Sala de ordeño: Tiene una superficie de 50 m² y consta de 12 unidades de ordeño.
 - Lechería: Tiene una superficie de 25 m².
 - Fosa de lixiviados: La instalación dispone de fosa para lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones con una capacidad de 15 m³.
 - Tanques de leche de 6.000 litros y 1.200 litros.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente administrativo n.º G/20/13, en materia de energía. (2014083407)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su interesada la notificación de archivo del expediente sobre certificación revisión de gas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: G/020/13.

Titular: M.^a Auxiliadora Chacón Monge.

Domicilio: C/ de las Escuelas, 15, pl 1, 4.º D.

Acto que se notifica: Resolución de 2 de julio de 2013 del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de



Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamesías. (2014083419)

Los Planes Generales Municipales y sus Modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad am-



biental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 3 del PDSU de Villamesías, con el resultado que se indica a continuación:

— **Modificación puntual n.º 3 del PDSU de Villamesías (Cáceres):**

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 3 del PDSU de Villamesías (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 16 de septiembre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La Modificación puntual n.º 3 del PDSU de Villamesías tiene por objeto el cambio de clasificación de los terrenos adyacentes a la delimitación de suelo urbano, convirtiéndolos en suelo urbano no consolidado. Dicho suelo estará constituido por la continuación de la avda. de la Constitución y el paseo peatonal que conecta con la zona verde denominada Lago del Pozo Nuevo y su continuidad para crear una parcela donacional pública de uso sanitario-asistencial necesaria para garantizar la asistencia a uno de los sectores de la población con mayor necesidad de este tipo de servicios. La parcela contará asimismo con zonas verdes y peatonales de uso público.
- Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 3 del PDSU de Villamesías (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2014 sobre notificación de recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se acuerda la modificación de superficie del coto EX-268-001-L, "Baldío Pajares", del término municipal de Aldeanueva de la Vera. (2014083421)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la resolución del recurso de alzada que, a continuación se relaciona, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido y ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exp: 19/2014.

Interesada: Sociedad Local Deportiva de Cazadores "La Milagrosa".

Domicilio designado: Ctra. Camping núm. 10. 10440 Aldeanueva de la Vera. Cáceres.

Acto que se notifica: Resolución por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por el Presidente de la Sociedad Local Deportiva de Cazadores "La Milagrosa, contra Resolución del Director General de Medio Ambiente por la que se acuerda la modificación de superficie (Segregación) del coto de caza EX-268-001-L, denominado "Baldío Pajares", en el término municipal de Aldeanueva de la Vera.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la dependencia ad-



ministrativa de los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en c/ Arroyo de Valhondo núm. 2. de Cáceres, para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/131, en materia de montes. (2014083398)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. José Antonio Chávez López, con NIF 80037094S, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (ctra San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014083399)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones de pago, correspondientes a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares:

- Carmen García de la Cruz. Expte: OL06848510.
- Juan Pedro Sánchez Elizo. Expte: OL10895810.
- Agrícola Lagartera Colladillo SL. Expte: AV1000032511.
- María Estela Aguilera Gaitero. Expte: OL06581308.
- Rosa María Aguilera Gaitero. Expte: OL06787809.
- Guillermo Maldonado Prados. Expte: AR10310309.
- Emilio Antonio Ayuso Sánchez. Expte: AR06273208.
- Isidoro González Custodio. Expte: AR06379610.
- Gabriel Sancho Caballero. Expte: RA1000060611.
- Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Bazanche S. Expte: RA0600064311 (2.ª anualidad).



- María Pilar Peña Rubio. Expte: PI0600084811.
- Francisco Murillo Gasco. Expte: PI0600084011.
- Miguel Ángel Rodríguez Azabal. Expte: PI1000124211.
- Encarnación Sánchez Cabanillas. Expte: FH06251210.
- Juana Isabel Pérez Almirante. Expte: FH06263510.
- Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Bazanche S. Expte: OL0600998011.
- Bernardo Peña Díaz. Expte: PO0600012311.
- Luciano Fernández Morillo. Expte: AV0600023811.
- Promociones Moleon y Maolsa, SA. Expte: PO0600096111.
- Emilio Gordillo Tinoco. Expte: PO0600045811.
- Domingo Vicente Delgado Tejada. Expte: CO06345908.
- Eduardo Cabrero Gómez. Expte: AR0600406411.
- Julián Muñoz García. Expte: FP06053710.
- Hermanos Canovas Tienza, SC. Expte: GE0600076411.
- Félix Marín Cabanillas. Expte: AR06264408.
- Justa Jiménez Pablos. Expte: OL06548008.
- Manuel López Fernández. Expte: FH06318110.
- Fructuoso Carballo Morgado. Expte: DH1000007411.
- Antonio Méndez Martínez. Expte: FS06076710.
- Juan Antonio Cortes Ortega. Expte: OL06873910.
- Vicente Molina Hernández. Expte: OL06730709.
- Fernando González Cotilla. Expte: VV06016810.
- Pilar Aparicio Fernández. Expte: CO06360608.
- Pedro Andrés Rodríguez Arias. Expte: FS10073710.
- Jesús Iván Martín Hernández Cañizare. Expte: GE1000076211.
- Manuel Campos Cayero. Expte: AR06324709.
- Dolores Torres Aparicio. Expte: PO0600012511.
- Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Bazanche. Expte: RA0600064311 (3.ª anualidad).
- Francisco Murillo Gasco. Expte: PI0600084011.
- Enrique Díaz Martín. Expte: PI1000133611.
- Juan Manuel Iglesias Iglesias. Expte: PI0600092111.
- Jorge Castillo Matias. Expte: PI1000094011.
- Francisco Jesús Fernández Pérez. Expte: RA06033109.
- Julia María Silos Gamonal. Expte: RA10029509.
- Rio Rucas, SL. Expte: AR06368909.



Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá cada interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17483. (2014083403)

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, de fecha 10 de julio de 2014, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en "Línea Aérea de media tensión a 20 kV de 6,249 km de longitud entre SET."Alvarado" y finca "Aldea del Conde" en el término municipal de Badajoz", se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.



N.º según Proyecto	Propietario	TM	Paraje	Polygono	Parcela	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos	Pleno Dominio (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Uso
3	MERCEDES MUÑOZ CASILLAS-SANCHEZ	BADAJOS	Limonetes	191	8	365,19	3089,14	2 y 3	1,87	400	Regadío
4	JOSÉ LUIS JIMENEZ PÉREZ AGUSTINA CARMONA SANCHEZ	BADAJOS	Limonetes	191	44	210,34	1828,89	4	1,14	200	Regadío
6	HERMANAS NIETO RIERA CB.	BADAJOS	Limonetes	191	9	143,61	999,32	5	3,8	200	Regadío
8	HERMANAS NIETO RIERA CB.	BADAJOS	Limonetes	191	35	95,47	1127,73				Regadío
9	RAFAEL GUERRERO VÁZQUEZ PETRONILA RAMIRO MORCILLO	BADAJOS	Limonetes	191	92	87,08	712,21	6	1,02	200	Regadío
11	RAFAEL GUERRERO VÁZQUEZ PETRONILA RAMIRO MORCILLO	BADAJOS	Limonetes	191	91	77,95	1158,41				Regadío
13	RAFAEL GUERRERO VÁZQUEZ PETRONILA RAMIRO MORCILLO	BADAJOS	Limonetes	191	12	295,55	3214,77	7	1,02	200	Regadío
14	MANUEL MERCHAN SANTIAGO PEDRO MERCHAN SANTIAGO	BADAJOS	Limonetes	191	14	95,66	1032,87	8	1,14	200	Regadío
20	HROS. GENOVEVA TIENZA TIENZA	BADAJOS	Limonetes	191	17	198,78	1266,10	11	0,72	200	Regadío
22	HROS. GENOVEVA TIENZA TIENZA	BADAJOS	Limonetes	191	20	12,94	273,10				Regadío
23	J. ANTONIO ALONSO SANCHEZ	BADAJOS	Limonetes	191	47	257,95	2174,52	12 y 13	4,94	400	Regadío
24	ALFONSO RIVERA ALONSO	BADAJOS	Limonetes	191	21	255,55	3074,24	14	1,02	200	Improductivo
26	HROS. JUAN ALFONSO RIVERA ALONSO	BADAJOS	Limonetes	191	82	234,35	2025,08	15	4,54	200	Regadío
29	HROS. JUAN ALFONSO RIVERA ALONSO	BADAJOS	Limonetes	61	5	240,43	2368,30	16	1,32	200	Regadío
32	DIEGO RIVERA ALONSO	BADAJOS	Limonetes	64	13	426,50	5122,06	17 y 18	2,34	400	Limonetes
35	ALFONSO RIVERA ALONSO	BADAJOS	Limonetes	64	14	118,26	1594,60	19	1,02	200	Limonetes
36	HROS. ANTONIO VILLALOBOS VILLALOBOS	BADAJOS	Limonetes	64	15	650,00	6400,35	20, 21 y 22	3,06	600	Limonetes
38	HROS. ANTONIO VILLALOBOS VILLALOBOS	BADAJOS	Limonetes alto	64	16	701,50	6845,89	23, 24, 25 y 26	6,86	800	Limonetes alto
39	HROS. ROJAS PASTOR, S.C.	BADAJOS	Limonetes alto	64	17	491,57	5958,50	27 y 28	2,28	400	Limonetes alto
40	HROS. ROJAS PASTOR, S.C.	BADAJOS	Limonetes alto	64	18	328,28	3877,80	29	1,14	200	Limonetes alto
43	NATALIA CABALLERO DE RODAS GONZÁLEZ	BADAJOS	Albercones	64	7	7,60	48,64				Olivar Secano

• • •

Badajoz, a 19 de septiembre de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/169, en materia de montes. (2014083400)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/169	JESÚS GONZÁLEZ PLAZA	8956207F	PROPUESTA DE RESOLUCION

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de expropiación forzosa. Expte.: AT-8423 y AT-8423-1. (2014083404)

Iniciada la fase de justiprecio de los expedientes de expropiación forzosa de la línea eléctrica a 220 kV D/C, E/S en ST Plasencia de la línea Almaraz-Guijo de Gabriel y Galán a subestación Plasencia y modificación de dicha línea entre apoyos 20 y 24 del término municipal de Malpartida de Plasencia, y no habiendo sido posible realizar los requerimientos oportunos en los domicilios de sus destinatarios, se hace preciso que por los afectados que a continuación se relacionan, remitan al Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, el Alta de terceros y la valoración que cada uno estime sobre su bien afectado en el plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADOS:

Felipe Antonio González, polígono 14, parcela 97 de Malpartida de Plasencia.

Eugenio Mateos Fdez., polígono 14, parcela 110 de Malpartida de Plasencia.

Emilia Carlos Serrano, polígono 14, parcela 86 de Malpartida de Plasencia.

David Pereira Mora, polígono 13, parcela 107 de Malpartida de Plasencia.

Juana Muñoz Fdez. polígono 14, parcela 89 de Malpartida de Plasencia.

Clímaco Morán Tomé, polígono 14, parcela 182 de Malpartida de Plasencia.

Rodrigo G. Pastor Fdez., polígono 13, parcela 288 de Malpartida de Plasencia.



Hros de Ernestina Rdguez. M.^a Victoria Cardador F., Pol. 10, parcela 296 de Malpartida de P.
Hros. de Angela Mora G.^a Monge, Rf.^a catastral 8140005QE4384A0001YX de Plasencia.

Gestión de Inmuebles y Solares, SL. Rf.^a catastral 8434701QE4383C0001TM de Plasencia.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RNP 2014/103, relativo a autorización para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes. (2014083410)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, de desistimiento a la empresa Transcoex, SL, de su solicitud de renovación de la autorización para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes otorgada a las instalaciones ubicadas en el polígono 230, parcela 4, recintos 14 y 16 del término municipal de Badajoz mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
RNP 2014/103	TRANSPORTES CONTENEDORES DE OBRA EXTREMADURA, S. L. (TRANSCOEX, S.L.)	RESOLUCIÓN	BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 sobre notificación de procedimientos tramitados por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. (2014083415)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de documentación relativa a procedimientos que se siguen en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



(BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

NOMBRE	APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	ACTUACIÓN DEL INTERESADO
LUIS	SANTOS PEREZ	PLAZA DE LA PARRA, 1, 5.ªA 37001 SALAMANCA	TRAMITE DE AUDIENCIA	10 DÍAS PARA ALEGACIONES
MARTA	COSTALES ARTIEDA	C/ MARCELIANO SANTA MARIA, 2 28036 MADRID	RESOLUCIÓN CERRAMIENTO CINEGÉTICO	1 MES PARA RECURSO
NAVAJERO Y SELORIO, SL		AVDA. DEL VALLE, 13, 1.º-1 28003 MADRID	TRAMITE DE AUDIENCIA, SUSPENSIÓN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	10 DIAS PARA ALEGACIONES

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejoras forestales en montes de gestión pública de las comarcas de los Valles de Ambroz, Jerte y Vera incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1452OB1FR296. (2014083376)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 1452OB1FR296.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- Descripción del objeto: Mejoras forestales en montes de gestión pública de las comarcas de los Valles de Ambroz, Jerte y Vera incluidos en la Red Natura 2000.
- Lote: No hay lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de mayo de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 220.000,00 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2014.
- b) Contratista: Infraestructura Forestal y Medio Ambiente, SL. CIF: B10404903.
- c) Importe de adjudicación: 176.550,00 (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 18 de septiembre de 2014.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/10/0363/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083382)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/10/0363/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Cosme Bernar Aguirre, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



ANEXO

"Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/10/0363/14/1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

Ayudas para la primera instalación:

- Planos catastrales en los que se situará el emplazamiento de las mismas.
- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.).
- Facturas proforma de las inversiones.
- Nota: se ha comprobado que el titular catastral no coincide con el arrendador, deberá justificar la propiedad mediante escrituras de propiedad o compraventa, herencia o declaración de herederos, etc.

OBSERVACIONES:

- Presupuesto de bienes inmuebles: los presupuesto de los alojamientos deberán indicar la ubicación (término municipal polígono y parcela) la superficie de la construcción, así como un desglose y detalle de materiales ... Todos los Bienes inmuebles solicitados se deberán acompañar de cédula catastral en las que se situará el emplazamiento de las mismas.
- Factura proforma: 1 de cada uno de los bienes muebles solicitados.
- Acreditar la propiedad del arrendador para las siguientes fincas en el TM de Berzocana: Pol 8 parc 6 y 8; Pol 9 parc 4; Pol 10 parc 1; Pol 13 parc 1; y Pol 14 parc 1.
- Junto a la solicitud de ayuda ha presentado presupuesto para invernadero tipo túnel: explicar la razón o motivo que se ha tenido para hacerlo (no figura en su solicitud, ni en su Plan Empresarial como parte de su futura explotación).



Por lo que se notifica a Cosme Bernar Aguirre el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/10/0090/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083390)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/10/0090/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Daniel Fernández Alonso, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/10/0090/14/1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.



Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

Ayudas para la primera instalación:

- Facturas proforma de las inversiones.
- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.
- Consulte el apartado Observaciones.

OBSERVACIONES:

- Las facturas proforma se refieren al pastor eléctrico.

Por lo que se notifica a Daniel Fernández Alonso el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0075/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083395)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0075/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Israel Jacob Gil Gil, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014.

HECHOS

1. Con fecha 23 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 16 de Julio de 2014 renuncia a la ayuda. A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE num. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta Resolución o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE num.12, de 14 de enero) y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC”.

• • •



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0447/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083396)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0447/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Jesús Vázquez Becerra, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalío, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0447/14/1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Modelo de aceptación de compromisos (Anexo IV).
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.



- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se refleje el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral, que justifique la propiedad del arrendador. Para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento debidamente legalizado.

Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura).

En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...) En ambos casos para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento. Caso de ser propietario, documento que lo acredite.
- Si se solicita compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie y precio, y nota registral simple de las mismas.
- Plan empresarial debidamente cumplimentado y firmado.
- Nota: se ha comprobado que el titular catastral no coincide con el arrendador, deberá justificar la propiedad mediante escrituras de propiedad o compraventa, herencia o declaración de herederos, etc.
- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.
- Nota: deberá indicar su estado civil, en caso de estar casado es obligatorio comunicar los datos del cónyuge (nombre y DNI) y el régimen económico matrimonial (gananciales o separación de bienes).

OBSERVACIONES:

- En el ofrecimiento de venta deberá enviar Nota Simple.

Por lo que se notifica a Jesús Vázquez Becerra el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0366/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083397)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0366/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Victoria Mansilla Moreno, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0366/14/1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

Ayudas para la primera instalación:

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su des-



cripción (potencia, dimensión, capacidad...) En ambos casos para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento. Caso de ser propietario, documento que lo acredite.

- Plan empresarial debidamente cumplimentado y firmado.
- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.
- Nota: deberá indicar su estado civil, en caso de estar casado es obligatorio comunicar los datos del cónyuge (nombre y DNI) y el régimen económico matrimonial (gananciales o separación de bienes).

OBSERVACIONES:

- En el Plan Empresarial deberá rellenar el punto 1.2 de construcciones e instalaciones y deberá enviar la información requerida en el punto 7 sobre las explotaciones apícolas.

Por lo que se notifica a Victoria Mansilla Moreno el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 16 de abril de 2014 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas en el ejercicio 2014-2015. (2014083402)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas, se procede a publicar la relación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones se otorgan al amparo de la Orden de 16 de abril de 2014, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas en el ejercicio 2014-2015.

Esta convocatoria de ayudas se encuentra cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Progra-



ma de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", Medida 227 "Ayudas a las inversiones no productivas".

El crédito, que se imputa con cargo al proyecto económico 2008.15.05.0017.00 "Gestión sostenible de especies y áreas protegidas en terrenos no agrícolas", superproyecto 2008.15.05.9019 "227. inversiones no productivas en tierras no agrícolas", se ha distribuido entre las siguientes aplicaciones presupuestarias según las cantidades que a continuación se indican:

- Subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00: 494.300,00 euros a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I.
- Subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00: 225.050,00 euros a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo II.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deberán contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO I
Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF / CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	Anualidad 2014	Anualidad 2015
SAZ227/14/12	Ayuntamiento de Serradilla	P1017800B	Actuaciones para el desarrollo socioeconómico de tierras no agrícolas en el término municipal y en la Dehesa Boyal de Serradilla	56.663,35 €	28.331,67 €	28.331,68 €
SAZ227/14/04	Ayuntamiento de Mirandilla	P0608400H	Restauración de áreas degradadas y recuperación ambiental de parajes naturales en Mirandilla	73.484,02 €	25.000,00 €	48.484,02 €
SAZ227/14/10	Ayuntamiento de Alcántara	P1000800A	Poda y clareo de encinas en finca municipal La Fraila	25.963,64 €	5.000,00 €	20.963,64 €
SAZ227/14/14	Ayuntamiento de Tornavacas	P1018700C	Actuaciones para el desarrollo socioeconómico de tierras no agrícolas en el término municipal y en la Dehesa Boyal de Tornavacas	50.200,26 €	20.080,10 €	30.120,16 €
SAZ227/14/07	Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	P1011900F	Mejoras medioambientales en el Robledo	54.784,34 €	29.784,34 €	25.000,00 €
SAZ227/14/19	Ayuntamiento de Casas de Miravete	P1005800F	Mejoras y mantenimiento medioambiental	9.377,55 €		9.377,55 €
SAZ227/14/02	Ayuntamiento de Cedillo	P1006300F	Recuperación de espacio natural para zona de ocio	21.906,87 €	11.889,21 €	10.017,66 €
SAZ227/14/25	Ayuntamiento de Carbajo	P1004700I	Tratamiento selvícola en sierra de Carbajo	18.434,65 €	5.434,65 €	13.000,00 €
SAZ227/14/27	Ayuntamiento de Santiago de Alcántara	P1017200E	Adecuación y mantenimiento de parajes municipales	22.944,12 €	6.000,00 €	16.944,12 €
SAZ227/14/08	Ayuntamiento de Toril	P1018600E	Adecuación de merendero municipal	9.315,11 €		9.315,11 €
SAZ227/14/17	Ayuntamiento de Jaracejo	P1010600C	Actuaciones para el desarrollo socioeconómico de tierras no agrícolas en el término municipal de Jaracejo	45.000,00 €	18.829,86 €	26.170,14 €
SAZ227/14/03	Ayuntamiento de Salorino	P1016300I	Creación "Ruta de los Pozos" - Mejoras ambientales	16.372,79 €	6.372,79 €	10.000,00 €
SAZ227/14/15	Ayuntamiento de Herruela	P1009800B	Restauración del arroyo del lugar en Herruela	32.263,60 €	16.131,80 €	16.131,80 €
SAZ227/14/16	Ayuntamiento de Cabezeuela del Valle	P1003600B	Trabajos Selvícolas en robledales	40.056,43 €	8.000,00 €	32.056,43 €
SAZ227/14/01	Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres	P1011800H	Adecuación y mejora del entorno de la Charca del Lugar	17.533,27 €	13.445,58 €	4.087,69 €



ANEXO II
Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF / CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	Anualidad 2014	Anualidad 2015
SAZ227/14/23	Ayuntamiento de Jerte	P101100E	Recuperación de caminos tradicionales	32.138,08 €		32.138,08 €
SAZ227/14/19	Ayuntamiento de Casas de Miravete	P1005800F	Mejoras y mantenimiento medioambiental	24.858,00 €		24.858,00 €
SAZ227/14/21	Ayuntamiento de Serrejón	P1017900J	Reparación y acondicionamiento en merendero "La Herrumbre" y área recreativa "Los Huertos"	53.316,88 €		53.316,88 €
SAZ227/14/06	Ayuntamiento de Brozas	P1003300I	Actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas en el término municipal de Brozas	43.719,52 €	7.927,40 €	35.792,12 €
SAZ227/14/09	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	P1020700I	Recorrido Saludable Rivera de Avid	34.245,21 €	17.122,60 €	17.122,61 €
SAZ227/14/11	Ayuntamiento de Membrío	P1012200J	Creación de infraestructuras de Uso Público	36.772,31 €		36.772,31 €

• • •



ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal. (2014083401)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 23 de septiembre de 2014, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

“De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre, y por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, y en virtud del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y



competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Resuelve otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:

Centro: CFMR DON BENITO**CURSO N.º : 0237/020/06/0044/2014/00B/T/ Don Benito. 05/05/2014 A 09/05/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006968851N	SÁNCHEZ GUIADO, ANTONIO
033291233K	CAAMAÑO NOCEDA, JOSÉ MARIA
033980335C	MORCILLO GONZALEZ, JOSE ANTONIO
033980378V	PAREDES HURTADO, LEOPOLDO
033981749P	PEREZ MOLINA, JUAN
033986557D	GONZÁLEZ MARTIN ROMO, EDUARDO
033988004F	CAPILLA SUAREZ, FRANCISCO
034768732T	RODRÍGUEZ MARTÍN MORA, JUAN ANTONIO
052961712A	PAZ LÓPEZ, ALBERTO
052969026A	GOMEZ GALLARDO, PEDRO
053260225E	HURTADO MORCILLO, MANUEL
053263776P	HURTADO SÁNCHEZ, DANIEL
053574953H	APARICIO ESCRIBANO, ANTONIO
053736810R	CABALLERO PAJARES, JUAN
076225369B	SAUCEDA GALLEGO, JOSÉ
076231562V	MUÑOZ PORRO, PEDRO
076237266V	APARICIO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
076249257W	FERNÁNDEZ GALAN, NATALIO

Centro: CFMR MORALEJA**CURSO N.º : 0017/022/10/0128/2014/00B/T/ Moraleja. 10/02/2014 A 14/02/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003885348G	HERRERA FELIX, JOSE RAUL
006977804H	JORGE MUÑOZ, ANGEL
006983638X	DUQUE ROMERO, FRANCISCO
025196698Z	PEREZ BATUECAS, SARA
028948247X	MORENO SÁNCHEZ, RICARDO
028954384Y	MARTÍN VÁQUEZ, MARIA ESTHER
028964841K	LÓPEZ YUSTE, VICTOR MANUEL
028967811R	GONZALEZ GERMAN, Mª INMACULADA
028968580B	CABALLERO PÉREZ, GONZALO
028969446A	ASENSIO VIDAL, JOSEBA
028969667V	FAJARDO ROJO, JESSICA
028971334M	LAZARO MARTIN, ISMAEL
044411642E	ESCUDERO BERTOL, IVÁN
072459670X	CALVO GARCÍA, JORGE
076014510Q	FLORES GONZALEZ, PATRICIA
076016189Q	CORDERO DURAN, ÁNGEL
076023793F	HERNÁNDEZ MARTÍN, OSCAR
076026210D	RIVERO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
076029046Q	SÁNCHEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
076030098X	OBREGÓN VALENTI, SERGIO
076033457B	GÓMEZ VALLE, MARÍA GEMA
076136112V	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ÁNGEL JONÁS

**Centro: CFMR MORALEJA****CURSO N.º : 0108/022/10/0128/2014/00B/T/ Moraleja. 17/03/2014 A 21/03/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028975090N	JORGE GONZÁLEZ, Mª JUANA
028975091J	JORGE GONZÁLEZ, JESÚS
028978123D	CANO SANCHEZ, LOURDES
044412282H	VEGA GARCIA, ISMAEL
044414900Z	GAÑAN CRISTOS, SOFÍA
045128440W	REINA RAMÓN, ALEJANDRO
045132643L	GORDO HIDALGO, BORJA
045135211B	DURÁN MONROY, SERGIO
045135545T	SÁNCHEZ LORENZO, ROBERTO JOSÉ
045138545X	PARADELA BRAVO, JOSE ANGEL
070921699A	MATEOS CORRAL, ALBERTO
070939299P	FRAILE GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ
076039078C	MORENO GÓMEZ, MANUEL
076056821F	BOADA CARRETERO, FRANCISCO
076058505N	JARA ZAMPAYO, BARBARA
076130504K	RODRIGUEZ JARA, ALEJANDRO

Centro: CFMR MORALEJA**CURSO N.º : 0112/022/10/0128/2014/00B/T/ Moraleja. 31/03/2014 A 04/04/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255564F	MENAYA PINA, MARIO
007979581F	GARCÍA CRESPO, RUBÉN
014313064A	GOMARIZ RODRÍGUEZ, JORDAN
015480206X	MERENCIANO GARCÍA, ANGEL RAMON
018060117B	PEREZ GIRAL, NICOLAS
028971144E	GÓMEZ CLAROS, LUIS MIGUEL
049235897G	SEVILLANO TOVAR, PABLO
052416544G	ANTON NUÑO, EMILIO JOSÉ
053585695L	TELLO MILLAN, MIREN-NAHIKARI
070825065S	TERLEIRA MADINABEITIA, IKER
072990587H	MONTEAGUDO CLAVERO, JUAN CARLOS
076024157A	MALDONADO LUCEÑO, SERGIO
076029315D	VINAGRE SANTANO, IGNACIO
077850409D	GARCÍA FERNANDEZ, JOSÉ
080100848J	MÉNDEZ VÁZQUEZ, JOSÉ MANUEL

Centro: CFMR MORALEJA**CURSO N.º : 0299/022/10/0067/2014/00B/T/ Coria. 03/06/2014 A 09/06/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006979197P	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JULIÁN
006981393L	HERNÁNDEZ UTRERA, JUAN
006999424H	LOZANO MARTIN, EPIFANIO
007437126F	RIOLOBOS RENDÓN, SALVADOR
007441559R	PACHE RODRÍGUEZ, ENRIQUE LUIS
020588001B	PÉREZ HABELA, JUAN CARLOS
028940109Z	LANCHO JIMENEZ, ALFONSO
028944202J	RODRIGUEZ ALCOBA, JOSE LUIS
028973267Y	SÁNCHEZ GARCÍA, RUBÉN
028973268F	SÁNCHEZ GARCÍA, MARIO



028977322J MARTÍN CLEMENTE, JESÚS
044403383C GARCÍA GÓMEZ, JULIÁN
044410072Q FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ENÉLIDA
046935623Y TOMÉ MATEOS, BEATRIZ
047524211R CORCHERO HERNÁNDEZ, ROBERTO
076016440Z GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON
076016741Q RUIZ CUEVAS, GIL
076043870M PÉREZ GINÉS, GONZALO
076123146T TORRES RODRÍGUEZ, VICENTE
076125318X RODRIGO IGLESIAS, ELIZABETH
076127055E SÁNCHEZ MARTÍN, JESÚS
076131625S BUESO BUESO, FRANCISCO JAVIER
076131747E VIZCAINO MARTÍN, SERGIO
077110892B CARRERO PALACIOS, ISIDORA

Centro: CFMR MORALEJA**CURSO N.º : 0300/022/10/0128/2014/00B/T/ Moraleja. 02/06/2014 A 06/06/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006993399L	MORALES SANCHEZ, JUAN ANTONIO
028959324R	FERNÁNDEZ VARGAS, NICANOR
028968535N	IGLESIAS DOMINGUEZ, JORGE DAVID
028969119K	VIÑAS ROMAN, RAUL
028969488E	TRANCÓN MARTÍN, DAVID
028969489T	TRANCÓN MARTÍN, ASHER
028970271T	TORRESCUSA JARA, AIDA
028973694L	DE LORENZO HERNÁNDEZ, RICHARD
028973757J	DUQUE MÉNDEZ, MANUEL
028973771G	LOPEZ MARTINEZ, STEVEN
028973802N	GUILLEN CALZADA, JAVIER
028974868C	CUADRA CORES, MANUEL
044404440L	PAULE AREVALO, RAUL
044412789L	LÓPEZ GARRIDO, MIGUEL
044413323R	PIRIS CEBADERO, RAQUEL
076010774Y	SÁNCHEZ RODRIGUEZ, JOSÉ MARÍA
076012425R	GUERRERO ANTUNEZ, MONICA
076012735N	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
076015672M	MONTERO HURTADO, ENRIQUE
076015827E	CORCHADO IGLESIAS, JUAN CARLOS
076021660J	HERNANDEZ HOYAS, ROCIO
076033966Z	HURTADO BAZ, DANIEL
076036193X	HERNANDEZ BLANCO, MIGUEL ANGEL
076115701F	ROMAN CASTAÑO, MARIA FELISA
076134852E	MIGUEL VELAZ, IVAN

Centro: CFMR NAVALMORAL**CURSO N.º : 0048/023/10/0213/2014/00B/T/ Villar del Pedroso. 10/03/2014 A 14/03/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003121190K	GONZÁLEZ RUBIO, VICTORIANO
004122711F	ORGAZ TELLO, JESÚS
004136050Y	NAVALMORAL GONZÁLEZ, CAYETANO
004136435T	RODRIGUEZ AYUSO, MELQUIADES
004151168J	GAMONAL AJENJO, EUGENIO



004154994K MATEOS CERRATO, ISMAEL
004168547G CAJAS FUENTES, MARÍA BEGOÑA
004186937V MUÑOZ JARA, MARÍA EUGENIA
004198737H AYUSO DEL OLMO, RAFAEL
004209882P GÓMEZ ORTEGA, DIEGO
004211616V TALAVÁN DÍAZ, JUAN
004225877H SÁNCHEZ CAJAS, SANDRA
004854803D AJENJO GARVIN, DARIO
004859432S DEL OLMO ARAGÓN, SERGIO
007004397T NEVADO DOMINGUEZ, MARÍA BEGOÑA
040323478Q AJENJO CÁCERES, JUAN JESÚS
076011479K NAVALMORAL CAJAS, ANTONIO
076011482R ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO
076030881B MIRANDA GONZÁLEZ, DAVID
0Y2514431Q MOREL CAMACHO, LUIS CARLOS

Centro: CFMR NAVALMORAL

CURSO N.º : 0078/023/10/0131/2014/00B/T/ Navalmoral de la Mata. 10/03/2014 A 21/03/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004855367K	SÁNCHEZ BALBAS, ALEJANDRO
004864491Z	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IVÁN
006013322H	TORRADO BRAVO, SERGIO
007269883C	SIMANCAS SÁCHEZ, DARIO
008893792Z	DONOSO BLAZQUEZ, JAIME
009213590C	PUERTO MARTINEZ, ANDREA
028973829Q	PASTOR MANZANEDO, VICTOR MANUEL
028976733E	GRANDE FERNÁNDEZ, SERGIO
028981825P	PEREZ GUEDEZ, VALENTIN
030268475S	DOMINGUEZ REGUERO, CARLOS
044401466N	RODRÍGUEZ DEL SAAC, JOSÉ FELIX
045135102V	MARTÍN PULIDO, CARLOS JAVIER
045136468A	ESTEBAN AZABAL, ÓSCAR
045556539W	HORRILLO MONGE, JOSÉ MANUEL
045557862Z	AGENJO MOYANO, CRISTINA
050251724J	GARCÍA MUÑOZ, BEATRIZ
053986664Y	MURILLO JARA, FELIX MANUEL
071043065K	GARCÍA ALONSO, CARLOS
076029730X	CANO REDONDO, HECTOR
076055032N	DE LA CRUZ TOVAR, DANIEL
076135254X	GÓMEZ NUÑEZ, MARÍA
076135882V	MARTÍN ALBARRAN, MONICA
076254872M	MORENO AVALOS, ISMAEL
0X4620124E	GUACHAMIN NOLASCO, IVAN ALEXANDER

Centro: CFMR NAVALMORAL

CURSO N.º : 0103/023/10/0180/2014/00B/T/ Talayuela. 24/03/2014 A 28/03/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004154292D	MORENO SORIA, ISABELO
004172292T	DIAZ REAL, JULIAN
004180866H	SANCHEZ JUAREZ, ALEJANDRO
004192406N	JIMENEZ GONZÁLEZ, ERNESTO
004197169Z	CUESTA BAUTISTA, LINDA PAMELA



004197991P CUESTA BAUTISTA, BEATRIZ
004207377X GOMEZ IÑIGUEZ, JOSE LUIS
011763947E RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS
028970368M JIMENEZ PEDRAZA, JONATAN
028977859K FERNÁNDEZ RAMOS, HECTOR
044400354G MORENO SORIA, RAQUEL
051933776Y IGLESIAS LEÓN, JUAN JOSÉ
075997164N JIMENEZ PARRA, JOSE
076002492G ROJO CARRASCO, DOMINGO
076007752C PEDRAZA MARQUEZ, ISABELO
076017569Q VEGA VICENTE, GONZALO
076017581M MATEOS FERNANDEZ, JOSE DAVID
076116913T JIMENEZ SANCHEZ, JOSE DANIEL
076121669H OJIDO RODRIGUEZ, EDUARDO
076126898A VEGA VICENTE, VICTOR MANUEL

Centro: CFMR NAVALMORAL**CURSO N.º : 0118/023/10/0140/2014/00B/T/ Peralda de la Mata. 31/03/2014 A 04/04/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004138858P	FERNANDEZ MIGUEL, ANGEL
004144866J	SORIA MANZANO, ORENCIO
004162447E	BLAZQUEZ UTRILLAL, FRUCTUOSO
004171068H	RUFO SIMON, JOSÉ ACACIO
006984128V	CALVO JIMENEZ, FRANCISCO
011770578Y	LÓPEZ NUÑEZ, JOSÉ LUIS
011775200M	GARCÍA ZAMORA, EULALIO
028971932M	SORIA MORGADO, JUAN LUIS
028972162M	GONZÁLEZ MARTIN, JAVIER
028979413B	HERNANDEZ TIENZA, PEDRO JOSE
028980441G	ROMAN MARTIN, DIEGO
076009511P	CARTAS GARCÍA, LUCIANO
076014039M	ZAMORA RUBIO, ANTONIO
076014074V	CAMACHO BALLESTEROS, JUAN CARLOS
076119631G	LÓPEZ SIMÓN, AGUSTÍN
076124018K	PRIVITERA TRUGLIO, GLADYS JOSEFINA

Centro: CFMR NAVALMORAL**CURSO N.º : 0187/023/10/0022/2014/00B/T/ Arroyomolinos de la Vera. 28/04/2014 A 05/05/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006956275V	ALONSO CUIEL, ANTONIO
007432498W	MATEOS VICENTE, BALDOMERO
007436087A	RUBIO GARCÍA, FLORIÁN
007436170V	DOMINGO DE LA CRUZ, BERNARDO
007449774M	SÁNCHEZ CRUZ, JUAN JOSÉ
011764964G	ESTEBAN MATAS, LORENZO
011767448G	CAMPOS MATEOS, ÁNGEL
011769005C	ALBALAT SANCHEZ, LUCIDIO
011771735J	DOMINGO MATEOS, ARSENIO
011776910J	SANCHEZ PAVON, ISMAEL
011778104B	CAMPOS HINOJAL, NICOLAS
011784979D	DOMINGO MATEOS, JULIO CÉSAR
044409695F	CAMPOS MURILLO, JOSÉ MARÍA



044411043K MATEOS ARRIBAS, MIGUEL
044411800L LLORENTE FERNÁNDEZ, ABRAHAM
045132719A MATEOS ARRIBAS, IVAN
050985877Y ALONSO MATEOS, ALBERTO
076109670W MATEOS SALGADO, FELICIANO
076113323K SERRANO ELIZO, FELIPE
076126033N MATEOS CAMPOS, JOSÉ ANTONIO
076129619X RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JESUS MARÍA
076133031H PANIGUA GARCIA, CARLOS
076133366P MUÑOZ DOMINGO, LUIS RICARDO
076136739T ALBALAT ARRIVAS, EVA

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N.º : 0269/276/06/0107/2011/00B/X/ Puebla de Obando. 10/11/2011 A 22/11/2011 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008685846B	APARICIO PALOMINO, LEOCADIO SANTIAGO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N.º : 0796/276/06/0070/2013/00B/G/ Jerez de los Caballeros. 19/11/2013 A 25/11/2013 (GANADERO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008889832X	RANGEL SAYAGO, SOL ANGELA
080089423L	RANGEL SAYAGO, MARIA ELENA

Entidad: AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.**CURSO N.º : 0081/535/06/0002/2014/00B/T/ Aceuchal. 04/03/2014 A 10/03/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008695813L	CALDERIÑAS DÍAZ, MANUEL
008823338D	BALLESTER PIRIZ, JUAN MIGUEL
008832325A	IÑESTA AGUILAR, NURIA MARIA
008882102P	GUAREÑO DÍAZ, ÁNGEL JESÚS
009157655K	ORTIZ PEREZ, ANGEL
009171076X	GONZÁLEZ GRAGERA, JESUS MIGUEL
009171782A	MORAN GARCIA, JOSE ANTONIO
009201175W	GUERRERO PEGUERO, FRANCISCO RAMON
016071305D	GUERRERO RIOS, IVAN
034773102T	MESIAS ZAMORA, NORBERTO
034780539P	BLANCO MOGOLLO, MARTIN JOSE
034780768F	CORTÉS PARRA, MARCO
044776077E	MESIA ZAMORA, ANTONIO
044778979A	BAQUERO ORTIZ, ANA MARIA
044780275B	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL
044780434D	ROMÁN DÍAZ, JOSÉ Mª
044780959M	CEBALLOS VAQUERO, PEDRO
044780994V	FLORES ORDOÑEZ, VICTORIANO
044781206E	VAQUERO ROBLES, ANTONIO
044782289R	CORTÉS PARRA, JUAN PABLO
044784048N	GARCIA ORTIZ, DOMINGO
044787906Y	VAZQUEZ BARNETO, PEDRO
045556513E	DÍAZ TREJO, DIEGO
076136239Y	PASCUAL RAMOS, JOAQUIN
079261330H	BUENAVIDA ALVAREZ, JOSE BLAS
079261797W	BAEZ BAQUERO, ANTONIO

**Entidad: AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL.****CURSO N.º : 0191/535/06/0074/2014/00B/X/ Llerena. 25/04/2014 A 08/05/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008368178L	PABLOS HERROJO, AGUSTÍN
008783835C	MARTÍN MUÑOZ, DOMINGO
008789475W	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE
008798319Z	MILLAN RODRÍGUEZ, Mª AGUSTINA
008889467J	BERMUDEZ GUERRERO, JAVIER
008891290L	GALVAN MOYA, EMILIANO
028684788Q	LOZANO MORENO, MANUEL
028961470P	MILLAN RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
042996620Y	PASCUAL SARD, BARTOLOME
044785309P	CAÑAMARES CABEZA, JOSÉ MANUEL
045879721B	RAMOS DE MENEZES, VALDIRENE
075394784W	BARRADAS MURILLO, JOSÉ ANTONIO
075422887E	ROMERO CALDERON, MANUELA
076250958R	FERNÁNDEZ ORTIZ, ANTONIO
076252812S	MARTIN TORRES, SERGIO
076252814V	SANTOS MOLANO, MANUEL
076252845W	RODRÍGUEZ NIEVES, SILVIA
076252846A	RODRÍGUEZ NIEVES, MARÍA ROSA
079261395Z	ROMERO CABRERA, RAFAEL
080036137R	TRONCOSO MENDÍA, MANUELA
080038110L	CHAVEZ PEREZ, RAFAEL
080038117A	CASTAÑO DIAZ, JUAN

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N.º : 0228/289/10/0112/2014/00B/T/ Madrigalejo. 12/05/2014 A 16/05/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005241053C	ARROYO BENITEZ, ARSENIO
006954704X	VIÑUELAS CIUDAD, MANUEL
006977319Q	DURAN MORENO, JOAQUIN
006991774G	JIMENEZ CARMONA, DIEGO
006996235A	SOSA ZUIL, JUAN ANTONIO
009165156R	CHAPARRO ESCUDER, MANUEL
028944950W	BERNARDO PACHECO, JUAN
028946576H	CABRERA RUIZ, ANTONIO
028973852Q	RONCERO SIERRA, IVAN
031634917G	MUÑOZ MONTERO, JUAN MANUEL
033986342R	FERNÁNDEZ PARRALEJO, JUAN JOSÉ
034767774P	GALEANO MARTINEZ, ALEJANDRO MANUEL
052280242T	ROSADO RUIZ, MARIA ANGELES
052356896H	JIMENEZ LIVIANO, PATRICIO
052963573R	GONZÁLEZ RONCERO, MARIANO MIGUEL
053573450X	ARROYO RAMIREZ, JOSE ANTONIO
075988474Q	GONZALEZ ESPERALTA, AGUSTIN
076012159B	PEREZ FELIPE, FRANCISCO JOSE
076017316Q	VIÑUELAS CUEVAS, JOSÉ MANUEL
076017370R	MUÑOZ GARCÍA, VICTOR

**Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA****CURSO N.º : 0266/289/06/0093/2014/00B/T/ Oliva de la Frontera. 26/05/2014 A 30/05/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007257482Q	TORRESCUSA MASERO, ANTONIO JOSÉ
008798971E	BERMUDEZ BENITEZ, FELICIANO
008806290G	TORRESCUSA CORDERO, MARTIN
008808166V	SÁNCHEZ LEÓN, MARIA DOLORES
008845629J	GUEDES RANGEL, FRANCISCO ALONSO
008875377E	BOYA MACHADO, FRANCISCO MANUEL
008884297H	RASTROJO RASTROJO, ROBERTO
008892219M	RASTROJO RASTROJO, FRANCISCO JOSÉ
008899623A	REGAÑA BARROSO, SERGIO
026470605C	TORRENTE MARTINEZ, JOSÉ LUIS
039431248W	RIVERO CUTILLA, JUAN ANTONIO
071015359F	RODRÍGUEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER
080053952Z	MARTINEZ GALVAN, FERNANDO
080057168X	TORRESCUSA MASERO, JAVIER
080060400E	LEBRATO LEBRATO, ANTONIO DANIEL
080076918A	LAUREANO BARROSO, MARIO
080077679M	RIVERA BARRAGAN, EVA MARIA
080081267M	CORREA GONZÁLEZ, MARIO
080081324Q	PARDO RODRIGUEZ, DAVID
080081347Q	PINILLA CONTRERAS, ANTONIO MANUEL
080081405M	PIMIENTA HERNANDEZ, JAIME
080085916P	TORRESCUSA CUMPLIDO, ISMAEL
080101387T	RODRÍGUEZ RASTROJO, FRANCISCO JESÚS

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N.º : 0317/289/06/0042/2014/00B/T/ Cheles. 13/06/2014 A 20/06/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255350T	TROCA RALO, ANTONIO
007255376A	RANGEL TROCA, ALBERTO
007257832K	TORRADO SILVA, ANTONIO JESÚS
008761538X	MANZANO RECIO, GREGORIO
008772735Y	CANDIL MAYORGA, EVARISTO
008818062T	MANZANO TORRADO, JAVIER MARÍA
008837081K	DE LOS SANTOS GUDIÑO, JUAN MANUEL
008851983L	HOLGUIN JIMENEZ, FRANCISCO
008862105K	CUELLO HUERTAS, MARIA ANTONIA
008878088L	ANTEQUERA MAYORGA, JOSÉ LUIS
008886208C	BERMEJO CAMELO, RAUL
008887063R	MARQUEZ VALENCIA, EMILIO MANUEL
008895714G	ROQUE BAS, EMILIO JOSÉ
008895740F	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RUBÉN
080062362Y	OLIVERA BARROSO, JUAN MANUEL
080066504P	MARTINEZ MACIAS, ANTONIO
080072010V	SOPA BERMEJO, CRISTIAN
080076858N	MAYORGA SIERRA, MANUEL
080081731D	DE LOS SANTOS TORRADO, JUAN MANUEL
080083333R	RIPADO MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER
080088828E	MERCHÁN MÁRQUEZ, JOSÉ MANUEL



Entidad: CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL, SL.

CURSO N.º : 0029/575/06/0022/2014/00B/X/ Burguillos del Cerro. 10/02/2014 A 21/02/2014

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007253821N	GARCÍA CHAVEZ, RUBEN
008879840T	ALVAREZ GONZÁLEZ, BALDOMERO
008887709A	PRUDENCIO MERA, FRANCISCO
008890620Q	BARROSO MAMAJON, DANIEL
034782801Q	BERMEJO MORIANO, JOSÉ FERNANDO
044783116T	CORTIJO BARRENA, ISMAEL
045557115A	CINTAS DEL ALAMO, RUBEN
080056915X	ALVAREZ TORVISCO, MANUEL
080061117A	LOPEZ BENITEZ, RUBEN

Entidad: CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL, SL.

CURSO N.º : 0169/575/06/0108/2014/00B/X/ Puebla de Sancho Pérez. 22/04/2014 A 06/05/2014

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
034774646A	CORTÉS MORO, JAIME
044776138Z	FRANCO MAMAJON, FRANCISCO
044782993S	CARABALLO GORDILLO, ANDRÉS
076251331Y	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, VICENTE
080020952L	LUNA SÁNCHEZ, JOAQUIN
080032240Z	DOMINGUEZ VACA, FERNANDO
080035768T	MIRANDA MASERO, ANTONIO
080036444D	GARCÍA PAGADOR, FRANCISCO
080044178S	ELÍAS ORELLANA, BONIFACIO
080054476D	OJEDA PÉREZ, PEDRO LUIS

Entidad: CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0093/506/10/0104/2014/00B/T/ Jaraíz de la Vera. 14/03/2014 A 20/03/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007443571N	CAÑADA SÁNCHEZ, FIDEL
007446645G	JABÓN LABRADOR, ÁNGEL
007451134P	VICENTE HERRERO, BENIGNO
007451524F	NEVADO GRANADO, ANGEL
011762020G	PINADERO GOZALO, DOMINGO
011778466M	GARCIA SENDIN, FERNANDO
011780521J	FERNÁNDEZ LORENZO, JOSÉ RAUL
028978622W	BASILIO MARTÍN, CRISTIAN
044401784P	FERNANDEZ BERMEJO, FELIX
044405624F	EXPÓSITO MÉNDEZ, FCO. JAVIER
044406487L	TRANCON FERNANDEZ, JUAN ANTONIO
044406816A	HERNANDEZ BERMEJO, ISMAEL FELICIANO
044408531Q	SANTOS NUÑEZ, JOSE RAUL
044412671Q	SÁNCHEZ TORRALVO, CARLOS
045137576F	VELIZ IÑIGO, DANIEL
076017409V	CORREAS BARROSO, SERAFIN
076017475Z	RODRÍGUEZ TORRALVO, RAÚL
076051961T	VELIZ ANTÓN, JOSÉ MANUEL
076109501V	HERNÁNDEZ-CANO TENDERO, ANTONIO
076110672S	HERNANDEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL
076111233R	PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
076111259G	SANCHEZ LEON, ANGEL



076111531T SERRADILLA HERNÁNDEZ, JOSÉ AUGUSTO
076113800S FERNANDEZ CRUZ, JOSE JAVIER
076120244L GUTIERREZ LABRADOR, RAUL
076122702Q IGLESIAS SÁNCHEZ, JAVIER
076124581D LLORENTE REY, SANTIAGO JAVIER
076127874J VELIZ GONZÁLEZ, MICHAEL
076128438W MARTIN HERNANDEZ, MARIO
076133544W ORTEGA MARCOS, JOSE MANUEL
076135832J VELIZ IÑIGO, ABEL

Entidad: CENTRO DE FORMACION BENITEZ BARRERO S.C.

CURSO N.º : 0023/580/06/0080/2014/00B/X/ Medellín. 13/02/2014 A 21/02/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
033984759M	RUÍZ GARCÍA, LUIS
033986262J	DONOSO JUEZ, PABLO
034768745J	PORRO GARCIA, JUAN ANTONIO
034771020B	PULIDO HIDALGO, ANDRÉS
034771719C	SÁNCHEZ-MIRANDA SABIDO, PRIMITIVO
052356261G	BARRAGAN CARMONA, JUAN CARLOS
052358334F	SANCHEZ MIRANDA SABIDO, JOSE MANUEL
052359533X	SERRADILLA CALDERON, JOSÉ ANTONIO
052966313G	GARCÍA DE PAREDES SÁNCHEZ, ANTONIO
052968279S	FERNÁNDEZ BARROSO, ALBERTO
052969647A	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JULIÁN
053262034Z	NIETO CASTILLA, SANTIAGO
053262035S	NIETO CASTILLA, JUAN MANUEL
053266735T	PORRO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
053266789P	DÍAZ MORCILLO, MOISES
053572078H	ESCOBAR TELLO, ISRAEL
053577898L	CASTILLA OLIVAS, JUAN MANUEL
053577899C	CASTILLA OLIVAS, DAVID
053579000V	DONOSO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
053737680C	PAJARES MONGE, JOSÉ MARIA
053737681K	PAJARES MONGE, ANTONIO
076038793B	GARCIA SANCHEZ, JOSE MARIA
076237385K	BARRAGAN HURTADO, LORENZO
079263776A	APARICIO ROMERO, JUAN CARLOS
079305935A	MARTIN CEREZO, JUAN CARLOS

Entidad: CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A. (AUDIO-LIS)

CURSO N.º : 0003/353/06/0015/2011/00B/X/ Badajoz. 01/02/2011 A 10/02/2011 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006945577Z	TUREGANO TRUJILLO, ENRIQUE

Entidad: CONSULFORMEX

CURSO N.º : 0122/515/10/0006/2014/00B/T/ Ahigal. 31/03/2014 A 08/04/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007014890M	GORDO GONZALEZ, JOSÉ MARIA
007424219A	BATUECAS RUBIO, EUGENIO
007450441M	MONTERO CORRALES, JOSE LUIS
011765202N	PANIAGUA GARCIA, EUGENIO
011766964A	PANIAGUA CACERES, JOSE CARLOS



011767757Z IGLESIAS SÁNCHEZ, ADOLFO
011772250E GONZALEZ BORRIAS, ALONSO
045131320F BARRORO BATUECAS, BENJAMIN
076104957G GARCIA PAULE, CIPRIANO
076110623N MARTIN CACERES, DONATO
076112187N JIMENEZ HERNANDEZ, ELENA
076121986J ALBA GALINDO, ANTONIO
076122685E PLAZA SÁNCHEZ, FERNANDO
076123603C GARCIA PAÑERO, CARLOS
076132697Y ANDRADE SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL
076138673W LINO PLATA, MIGUEL ÁNGEL
076139770H BARROSO BATUECAS, CARLOS JAVIER

Entidad: CONSULFORMEX**CURSO N.º : 0244/515/06/0070/2014/00B/G/ Jerez de los Caballeros. 12/05/2014 A 20/05/2014 (GANADERO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008800514R	REGAÑA HERNANDEZ, JOSE
008807627F	MENDEZ MARTINEZ, RAMON
008810553N	GOMEZ BLANCO, FRANCISCO JAVIER
008848835E	BERMEJO FRANCO, FERNANDO
008895590H	MENDEZ MARQUEZ, JOSE MARIA
009177164A	REGAÑA HERNANDEZ, MANUEL
009450263T	MARTINEZ ALCANTARA, BRAULIO
076518319X	CAAMAÑO MOLEDO, DOMINGA MANUELA
080046039J	GARRIDO DELGADO, JUAN
080046069C	ORÓN MÉNDEZ, LAUREANO
080048423M	MÉNDEZ ROMERO, ANA Mª
080053031J	SALAS FADRIQUE, JUAN FRANCISCO
080056676R	CAYERO DE LA ROSA, FRANCISCO JAVIER
080078601F	GÓMEZ LUCAS, PEDRO
080093761X	LEITON GALLARDO, DAVID
080093762B	LEITON GALLARDO, SERGIO
080102443K	MARQUEZ SÁNCHEZ, DANIEL

Entidad: COOPERATIVA AGROPECUARIA "FRANCISCO DE ZURBARÁN"**CURSO N.º : 0625/448/06/0052/2012/00B/T/ Fuente de Cantos. 12/11/2012 A 16/11/2012 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008883548M	VALIENTE LUNA, JESÚS
033979891J	SABAN NAVARRO, CARLOS ALFONSO

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**CURSO N.º : 0364/054/06/0063/2012/00B/X/ Herrera del Duque. 24/09/2012 A 03/10/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080085994V	CARPIO ROMERO, ALEJANDRO

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.**CURSO N.º : 0154/540/06/0095/2014/00B/T/ Olivenza. 14/04/2014 A 22/04/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008745724C	CONEJO NAVARRETE, PAULINO MANUEL
008810373Q	CUADRADO SALAMANCA, JESÚS
008825440H	GARRANCHO CASAS, MANUEL
008825922V	SILVA RODRÍGUEZ, MANUEL



008839773E CARMONA ALBARRAN, JOSÉ ANTONIO
008853955J GARCÍA GONZÁLEZ, NICASIO MANUEL
008860893M CONEJO LÓPEZ, JOSÉ ANDRÉS
008865309M LARIOS CASADO, MANUEL
008887255D GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JESÚS
080041674H BERNALDEZ MIRA, ANTONIO
080059160R SANCHEZ MACIAS, JOSE MARIA
080059161W SÁNCHEZ MACIAS, JUAN ANTONIO
080073479Z FARIÑA BARRAGAN, CARLOS
080075767W CORDERO MELADO, CANDIDO MARCOS
0X4794102M LUJAN FEULA, MARIO

Entidad: LEGOLA, SERVICIOS TURISTICOS, TIEMPO LIBRE Y FORMACION SL.

CURSO N.º : 0012/590/10/0037/2014/00B/T/ Cáceres. 10/03/2014 A 14/03/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006989432P	NIETO TRUJILLO, CRISPIN
007001309V	BARRIGA JIMENEZ, ANTONIO
007010327L	GONZÁLEZ ROSA, LUIS CARLOS
007434346X	CABANILLAS ARIAS, AGUSTIN JOSÉ
008846071H	BARROSO MENDEZ, GREGORIO
011784915Z	ARROYO VIVÓ, ABRAHAN
018591032V	MARTINEZ ZAPATERA, AITOR
028973371H	VILLA DÍAZ, JOSÉ ÁNGEL
076009035S	CEREZO MATEO, LADISLAO
076009643W	BARRA REY, PEDRO PABLO
076031650K	MONTAÑA VARGAS, ADRIAN
076033076K	BERMEJO MARTÍN, INES MARÍA
076033502X	LEÓN DURÁN, PEDRO
076044088Q	MORENO GÓMEZ, MANUEL
076048726P	PALOMINO NUÑEZ, SERGIO
076049451C	MORGADO GONZÁLEZ, PEDRO
076056917B	PULIDO FERNÁNDEZ, SERGIO
0Y2169790F	SANTELLA MASSIMO

Entidad: SCL GUADACHEL

CURSO N.º : 0351/468/06/0060/2012/00B/T/ Guareña. 21/09/2012 A 27/09/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008638035V	MANCHA RUBIO, MANUEL

Entidad: SERVICIOS AGROSANITARIOS KARAM, SC.

CURSO N.º : 0102/617/10/0032/2014/00B/T/ Brozas. 03/03/2014 A 11/03/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007005150V	BARRIGA CARLITO, JOSÉ MIGUEL
007050302C	RIVERO MORALES, OSCAR
007050303K	RIVERO MORALES, JOSÉ DAMIAN
007050956F	RODRÍGUEZ SERENO, ALEJANDRO
007051698J	LOPO BARROSO, JORGE
028938272V	BARRIGA CARLITO, JULIO
028942865X	GALÁN GARCÍA, CARLOS
028951999J	ROSADO BARROSO, JULIO
028962054V	ALBA HERNÁNDEZ, FRANCISCO DE BORJA
052373417W	QUIROS BOLLERO, ANTONIO



076009862Z DUQUE MENDOZA, PEDRO
 076009895R BARROSO VICHO, MIGUEL
 076019085Z ACEDO MARTÍN, ANTONIO
 076024466J DUARTE BORRELLA, ALBERTO
 076024638R BARROSO VICHO, PEDRO
 076025490W DOMINGUEZ ACEDO, JOSE
 076025730N CAMPOS NISO, FRANCISCO JAVIER
 076030691M RAMOS QUIROS, TEODORO
 076035105A CLEMENTE RABAZ, EMILIO
 076036288J ESCOBERO SÁNCHEZ, FELIPE
 076038662H GARCÍA ABUJETA, CARLOS
 076039425E DOMÍNGUEZ BALLESTERO, MIGUEL
 076039463Z HURTADO MORENO, ELÍAS
 076042591Z RODRÍGUEZ VIVAS, JOSÉ LUIS

Entidad: SERVICIOS AGROSANITARIOS KARAM, SC.**CURSO N.º : 0168/617/10/0032/2014/00B/T/ Brozas. 14/04/2014 A 28/04/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006975435H	GALAN GUIADO, FELIX
006982471Q	SORIO SANABRIA, ANTONIO
007049017T	PAMPANO CILLERO, MIGUEL ANGEL
007049694X	RODRÍGUEZ MARGULLÓN, JOSÉ LUIS
007050953G	JORGE CARO, GONZALO
008823972E	ROYANO MATADOR, ABELARDO
008837845A	TARRAT EXPOSITO, PABLO
008845538Z	CEREZO GONZALEZ, FRANCISCO VALENTIN
028937248M	CASTELLANO JACINTO, JORGE
028944216G	SERENO ESCALANTE, JUAN PABLO
028944935X	HURTADO CANTERO, ANGEL Mª
028951377N	SANTANO TAPIA, JESÚS MARÍA
028956887W	MARCHENA MARCHENA, FCO. JAVIER
028958422L	MARCHENA BATALLA, EULOGIO PEDRO
076009939E	CABEZA MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
076014565W	FLORES DE LIZAUER CLAVER, ANGEL
076014583C	PANADERO AMADO, ANTONIO FRANCISCO
076014611W	LOPO SALGADO, AGUSTIN
076028438Y	CUÑO CARRERO, JAVIER
076038608X	HURTADO RUANO, JULIO
076038661V	GARCÍA ABUJETA, DIEGO
076072220L	COTRINA JESUS, FRANCISCO JAVIER
076073380Y	CARBALLO BEJARANO, JOSE MARIA
0X8129808K	IONUT GRAUR

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N.º : 0132/268/10/0073/2011/00B/T/ Escorial. 23/05/2011 A 27/05/2011 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007017161E	FRANGOSO CARRASCO, FRANCISCO NICASIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N.º : 0655/268/06/0153/2013/00B/T/ Villanueva de la Serena. 04/11/2013 A 08/11/2013 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
034770672P	CARVAJAL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Director General de Desarrollo Rural. Fdo.: José Luis Gil Soto".

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2/13/ZOO-CN 13/3409, relativo a inscripción en el Registro de Parques Zoológicos de Extremadura. (2014083478)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del acto administrativo que se detalla en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado podrá conocer el texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, en la avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Procedimiento: Inscripción en el Registro de Parques Zoológicos.

Expediente: N.º 2/13/ZOO-CN 13/3409.

Acto a notificar: Resolución.

Interesado: Global Herp, SL.

Ultimo domicilio conocido: C/ Linares n.º 4. CP 06010 Badajoz.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FD-0106-C2, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2014083380)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Finca Rubiales, SL, relativo al expediente n.º FD-0106-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 149/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 133/2013, de 30 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 157, de 14 de agosto), por la que se aprueba la segunda convocatoria de dichas subvenciones, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Actualmente tienen dada de alta tres cuentas bancarias en el subsistema de terceros del Gobierno de Extremadura. Para proceder a incorporar el alta de terceros presentada deben comunicarnos por escrito la baja de una de las anteriores.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 24 de abril de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vacas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0108-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083381)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Emigdio Moreno Rodríguez, relativo al expediente n.º FEI-0108-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Anexo I, “Modelo de solicitud”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3.ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014. (DOE n.º 71 de 11 de abril),
2. Anexo III, “Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3.ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71 de 11 de abril).
3. Anexo IV, “Declaración de subvenciones y otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Minimís”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71 de 11 de abril).
4. Anexo V, “Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3.ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71 de 11 de abril).
5. Anexo VII, “Datos de los trabajadores objeto de subvención”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3.ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71 de 11 de abril). En el caso de no prestar autorización al órgano gestor de la ayuda, para solicitar los documentos que se indican a continuación, deberá presentar:
 - Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de los trabajadores por los que se solicita subvención y que no prestan autorización.
6. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura, es decir, desde el 23/04/2013 hasta el 23/04/2014.



7. Copia compulsada de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo (Consultada de oficio por autorización concedida en el Anexo I, a fecha 03/06/2014 no hay comunicación al respecto).
8. Copia compulsada del documento de "Resolución entre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/R, en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador que se indica a continuación:
 - D. Servio Alias Fernández, con DNI n.º 28966907V.
9. Copia compulsada del anterior contrato laboral y de sus prórrogas, si las hubiere, del trabajador;
 - D. Servio Alias Fernández, con DNI n.º 28966907V.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 3 de junio de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Emilia Aguerri Morcillo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0122-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083383)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Ambix, CB, relativo al expediente n.º FEI-0122-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 4 de junio de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Piedad Arroyo García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0128-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083384)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Carolina Picapiedra Luengo, relativo al expediente n.º FEI-0128-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Debe presentar el Modelo TA2/R de transformación a indefinido de la Tesorería General de la Seguridad Social de la trabajadora:

— Dña. Sara Polo Isidro, con DNI n.º 76033427G.

Le comunicamos que consultado de oficio tiene pendiente deudas con la Hacienda Estatal.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 1 de julio de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Piedad Arroyo García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0190-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083385)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado María Inmaculada Rodríguez Méndez, relativo al expediente n.º FEI-0190-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 13 de junio de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vacas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0583-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083386)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Exportación e Importación Oleícola Extremeña, SL, relativo al expediente n.º FEI-0583-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
2. Anexo III, “Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3.ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71, de 11 de abril).
3. Anexo IV, “Declaración de subvenciones y otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Minimís”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3.ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71, de 11 de abril).
4. Anexo V, “Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3.ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71, de 11 de abril).
5. Anexo VII, “Datos de los trabajadores objeto de subvención”, del modelo de solicitud normalizado de la subvención, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 3.ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71 de 11 de abril). En el caso de no prestar autorización al órgano gestor de la ayuda, para solicitar los documentos que se indican a continuación, deberá presentar:
 - Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de los trabajadores por los que se solicita subvención y que no prestan autorización.
6. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Nota simple del Registro Mercantil).
 - D. Gabriel Álvarez García, con DNI n.º 08335106K.
7. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del/de los trabajador/es que se indican a continuación, o bien, el Anexo VII, debida-



mente cumplimentado y firmado por dichos trabajadores, del modelo de solicitud normalizado, correspondiente a la 3ª convocatoria publicada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71, de 11 de abril).

— D. Orlando Barriga Candia, con DNI n.º X8889738P.

8. Copia compulsada del contrato temporal y de sus prórrogas, si las hubiese, del que trae causa la transformación a indefinido.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 16 de julio de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Germán Díaz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0610-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083387)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Jaraex Hostelería, SL, relativo al expediente n.º FEI-0610-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-



2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura. Presentar la vida laboral de la empresa en todos los códigos de cuenta de cotización dados de alta desde el 05/05/2013 al 05/05/2012, ambos inclusive.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Piedad Arroyo García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0615-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083388)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Marcelo Antonio Batista da Silva, relativo al expediente n.º FEI-0615-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
2. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
3. Comunicación del contrato al Servicio Extremeño Público de Empleo de la trabajadora por la que se solicita la subvención, Dña. Suely Ribeiro Cardoso. Si bien se autoriza en el Anexo I al órgano gestor que se obtenga de oficio dicha comunicación en la base de datos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Nota: Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 22 de julio de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Petra Montes Pino".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0912-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083389)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Rubén Gómez Hernández, relativo al expediente n.º FEI-0912-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Con fecha 31/01/2014 se solicitó documento de alta en el subsistema de terceros de la Administración de la Junta de Extremadura, se vuelve a solicitar por segunda vez.
2. Anexo VII, “Datos de los trabajadores objeto de subvención”, del modelo de solicitud normalizado, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147 de 14 de agosto de 21013) del trabajador.
3. Con fecha 31/01/2014 se solicitó informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por las que se solicita la subvención (Desde el 23/12/2012 hasta el 23/12/2013) de todos los códigos de cotización de la entidad en Extremadura, se le vuelve a solicitar por segunda vez.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 15 de mayo de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª José Villar Rodríguez”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1929-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083391)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Proyectos Restauración 2014, SL, relativo al expediente n.º FEI-1929-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
2. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración de D. Juan Fernando Santisteban Rastrollo, con DNI n.º 76033189L (o nota simple del Registro Mercantil). La copia enviada con fecha 31/03/2014 está sin compulsar.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 29 de abril de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1989-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083392)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Usagre Capital Hostelería y Restauración, SL, relativo al expediente n.º FEI-1989-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Anexo I, "Modelo de Solicitud", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondientes a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto).
2. Copia compulsada del CIF, de la entidad solicitante de la ayuda, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla de autorización correspondiente en el Anexo I.
3. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
4. Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondientes a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto).
5. Anexo IV, "Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Mínimis", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondientes a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto).
6. Anexo V, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondientes a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto).



7. Anexo VII, "Datos de los trabajadores objeto de subvención" Dña. Cristina Rodríguez Pérez, del modelo de solicitud normalizado, acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondientes a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto).
8. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su defecto la autorización contenida en el Anexo I.
9. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su defecto la autorización contenida en el Anexo I.
10. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, o en su defecto la autorización contenida en el Anexo I.
11. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
12. Copia compulsada de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo, de los trabajadores por los que se solicita subvención, correspondiente al/ los trabajador/es que se indican a continuación; siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
13. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Nota simple del Registro Mercantil).

— D. José Román Crego Delgado, con DNI n.º 09177221Z.

Nota: Los anexos remitidos el 31/03/2014 carecen de las firmas obligatorias.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 12 de mayo de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Francisco Manuel Fernández Leal".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0965-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083393)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Anvagu Distribuciones y Comercializaciones 2013, SL, relativo al expediente n.º FEI-0965-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: FEI-0965-C2.

CIF/NIF: B06637847.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de 5 trabajadores, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la segunda convocatoria del ejercicio 2012-2013 (Orden de 6 de agosto de 2013), publicada en el DOE n.º 147, de 14 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 08/01/2014, se desprende de los documentos que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería competente en materia de empleo, recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulte exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	24/02/2014	Si tiene reclamaciones de deuda vigente

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:



Artículo 7.1.a) "No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El mencionado artículo 12.2, en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: "...no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 21 de mayo de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1672-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083394)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Jesús María Rueda Campos, relativo al expediente n.º FEI-1672-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: FEI-1672-C2.

CIF/NIF: 08697477G.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Ana María Heredia Jara, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la segunda convocatoria del ejercicio 2013-2014 (Orden de 6 de agosto de 2013), publicada en el DOE n.º 147, de 14 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 26/03/2014, se desprende de los documentos



que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa con fecha 03/04/2014, no habiendo sido sustituida en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 11.1.a) "A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dieciocho meses la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por éste decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones: La jornada laboral deberá ser, al menos, igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50 %".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014083405)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Peralda de la Mata (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General Municipal, el cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo,



77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121 del Decreto 7/2007, de 23 enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Dicha información pública comprende el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña dicho instrumento de Planeamiento Urbanístico a los efectos de su Evaluación Ambiental, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 31 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Cáceres, en un diario de los de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

Durante el plazo anteriormente referido de 45 día hábiles, el expediente y el documento del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), así como el Informe de Impacto y Sostenibilidad Ambiental se pondrá de manifiesto a los interesados y al público en general, en las dependencias municipales, departamento de Secretaría, sito en la Plaza de España n.º 1, de Peraleda de la Mata (Cáceres), en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses, tanto referidas al Plan General Municipal como al Informe de Impacto y Sostenibilidad Ambiental.

Igualmente, toda la información referida al Plan General Municipal y al Informe de Impacto y Sostenibilidad Ambiental quedará expuesta, para consulta por los interesados, en la página web del Ayuntamiento, en la siguiente dirección www.peraledadelamata.es.

Asimismo, se hace público que se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, siendo el plazo y las condiciones de la suspensión las establecidas en el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y las establecidas en el artículo 116 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Contra el acto de aprobación inicial del Plan General Municipal, estudio de sostenibilidad ambiental, normativa y fichas no cabe recurso alguno, sino únicamente la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Contra el acuerdo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano autor del acuerdo en el plazo de un mes, o bien, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. La interposición de cualquier recurso no suspenderá, por sí sola, la ejecución del acto impugnado.

Peraleda de la Mata, a 24 de septiembre de 2014. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2014 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2014083521)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el día 6 de octubre de 2014, día en el que se convocan las elecciones, en la Dirección General de Deportes y en la sede de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.

Badajoz, a 20 de septiembre de 2014. El Presidente, PEDRO NIETO SUÁREZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es